



Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 13 de marzo de 1997, del Consejero de Presidencia por la que se hace pública la convocatoria de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

3571

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se publica el Plan de Regionalización productiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación en la Campaña 1997/98 del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos y se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda a "Superficies" y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.

3572

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones finalistas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia

3573

Orden de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la región de Murcia

3578

Orden de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales

3582

Orden de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, en materia de familia

3590

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera

3595

Orden de 14 de marzo de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Yecla

3599

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios de 5 de febrero de 1997, por la que se convocan cursos de formación para el personal integrante de la Función Pública Regional

3599

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia

3600

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia

3600

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia

3600

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana

3600

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a favor de don Manano Rojas Gil 3601

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación a contribuyentes. 3601

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Embalse regulador, Comunidad de La Jaira, en el término municipal de Abanilla, expediente número 704/96, de EIA, a solicitud de la comunidad de regantes. 3604

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador número 246/96. 3604

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Orihuela (Alicante). Juicio 481/96	3605
Instrucción número Cuatro de Murcia. Resolución juicio 333/96	3605
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 358/96.	3605
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 337/95.	3606
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 946/1996.	3610
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 016/1996	3610
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 076/1996	3610
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 192/1996.	3610
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 252/1996	3611
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 303/1996.	3611
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.424/1996.	3611
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 528/1996	3611
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.580/1996.	3612
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 581/1996	3612
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 710/1996	3612
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 14/1997	3612
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 98/1997	3613
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 185/1997.	3613
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 125/1997.	3613
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 126/1997	3613
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 127/1997.	3614
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 128/1997	3614
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 130/1997.	3614
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 132/1997.	3614

IV. Administración Local

LOSALCÁZARES. Nombramiento como personal eventual de un Auxiliar de Gabinete de Prensa.

CEHEGÍN. Anuncio de licitación Por el procedimiento de subasta abierta de las obras de ampliación y acondicionamiento de la Casa de la Tercia pasa Club de la Tercera Edad, III.

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla-Beniel-Fortuna-Santomera. Aprobado inicialmente Presupuesto General del ejercicio de 1997

BULLAS. Licencia para tablao flamenco en la Avenida Fco. Puerta G Conde, 11.

SANTOMERA. Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras. Construcción de Escuela Infantil

CEHEGÍN. Aprobado padrón Infraestructuras en casco viejo, barrios y pedanías, ejercicio 1995

CEHEGÍN. Aprobado padrón Servicios básicos en Camino Verde y Caamaño Ameigenda

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos con destino a zona verde frente a la Plaza de la Iglesia, de Puebla de Soto, Murcia (Gestión-Expropiación 0825GE95)

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura de viales públicos en el Cabezo de la Plata, Murcia (Gestión-Expropiación 1366GE96).

3615	BLANCA. Anuncio de licitación de obras. Expediente 1/97	3617
	BLANCA. Anuncio de licitación de obras. Expediente 2/97	3618
	BLANCA. Anuncio de licitación de obras. Expediente 3/97.	3619
	BLANCA. Anuncio de licitación de obras. Expediente 4/97	3619
3615	CIEZA. Anuncio de contratación de obras. Servicios de Asistencia Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Cieza	3620
3615	CARTAGENA. Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.	3621
3616	LORCA. Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliar Administrativo	3625
3616	ARCHENA. Estatutos del Consejo Sectorial Municipal de Deportes	3629
3616	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I del P E R I El Palmar-C, La Paloma (0073GC96).	3631
3616	SAN JAVIER. Anuncio de licitación. Prestación de los servicios de rectificación, depuración y actualización de los padrones municipales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio de 1997 y siguientes	3632
3617	LAS TORRES DE COTILLAS. Contratación de obras Casa de la Cultura, fase 3 * del municipio de Las Torres de Cotillas	3632
3617	TOTANA. Pliego de cláusulas administrativas, para la adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado	3632

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4378 ORDEN de 13 de marzo de 1997, del Consejero de Presidencia por la que se hace pública la convocatoria de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y acordada su convocatoria por la Corporación Local para su provisión definitiva por concurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto) y las Órdenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto) y de 8 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de septiembre), y aprobadas por la Corporación Local las bases específicas, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a la convocatoria recibida, que se inserta a continuación en el anexo.

Murcia, 13 de marzo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

Bases específicas

Corporación: Ayuntamiento de Lorca.
Población: 69.651 habitantes.
Denominación del puesto: Tesorero.
Subescala y categoría: Intervención Tesorería.
Nivel Complemento Destino: 30.
Cuantía complemento específico: 2.484.132 pesetas.
Situación: Vacante.
Méritos específicos:

1.º) Haber prestado servicios en municipios de más de 60.000 habitantes, en puestos de trabajo reservados a Tesorero, habilitado de carácter nacional, en Corporaciones Locales de Secretaría clase primera, a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.º) Haber realizado o superado cursos, jornadas o seminarios de formación o perfeccionamiento específicos para Tesoreros o en materias de presupuestos locales, contabilidad de las Corporaciones Locales, gestión tributaria de las Corporaciones Locales, empresas municipales, economía de las Corporaciones Locales, gestión económica y financiera en general y de informática en dichas materias, hasta un máximo de 2.50 puntos. No se valorarán los cursos de duración inferior a 15 horas. Los cursos habrán de ser impartidos por centros oficiales o reconocidos.

— Por cursos de duración de 15 a 29 horas, 0,10 puntos por curso.

— Por cursos de 30 horas, 0,20 puntos por curso

— Los cursos de más de 30 horas se prorratearán, a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Serán aportados mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Secretarios de las Corporaciones, o por los órganos competentes de las Administraciones donde se hubieran ocupado los puestos de trabajo, o mediante la presentación de la diligencia de toma de posesión y de cese.

Los cursos se acreditarán mediante el diploma o certificación expedida por el Organismo competente.

Méritos autonómicos: (Orden de 4 de octubre de 1994, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 232 de 7 de octubre).

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: Sí. La cuantía de las dietas y gastos de desplazamiento de los concursantes no serán satisfechos por la Corporación.

Composición del Tribunal

Presidente: Titular: Miguel Navarro Molina.
Suplente: Bartolomé Soler Sánchez.

Secretario: Titular: José Almagro Hernández. Suplente: José Clemente Maldonado García.

Vocales: Titular: Francisco López Olivares. Suplente: Francisco Javier Poyato Ariza.

Titular: Antonio Jover Pérez. Suplente: Gloria García Ortuño.

Titular: Mercedes M.ª López Dimas. Suplente: Pedro José Martínez Marín.

Titular: Juan José Mouliáa Correas.

Suplente: Hilario Lázaro Quesada.

Titular: Ginés Sánchez de la Villa. Suplente: José Antonio Ibarra López.

Titular: José Antonio Pujante Diekmann.

Suplente: Enrique González López.

Titular: Manuel Sevilla Miñarro.

Suplente: Francisco Fernández Lidón.

Aprobación de las bases: Acuerdo Plenario de 28 de enero de 1997.

Aprobación de la convocatoria: Por el Presidente mediante decreto de fecha 29 de enero de 1997.

4720 ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se publica el Plan de Regionalización productiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación en la Campaña 1997/98 del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos y se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda a «Superficies» y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.

La Orden de 26 de diciembre de 1996, de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/98 (Cosecha 1997) y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, dispone en el apartado 1, disposición tercera, que «el plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 6 de marzo de 1997».

La Orden de 10 de marzo de 1997, también de esta Consejería, amplía el plazo anteriormente indicado hasta el 31 de marzo de 1997.

La modificación de la fecha de presentación obliga igualmente a modificar el final del periodo de retención para el ovino y el caprino que se establece en el artículo 21, apartado 1 letra b) de la Orden del M.A.P.A. de 26 de noviembre de 1996 (B.O.E. 3-12-96).

Vista la Orden del M.A.P.A. de 20 de marzo de 1997 (B.O.E. 25-3-97), por la que se publica el Plan de Regionalización Productiva de España para la aplicación en la campaña 1997/98 del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos y se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda «Superficies» y primas ganaderas y las motivaciones del Plan de Regionalización Productiva de España y de esta ampliación del plazo, así como lo expuesto anteriormente, he tenido a bien

RESOLVER

Primero.- Plan de Regionalización Productiva.

El Plan de Regionalización Productiva aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el sector de los cultivos herbáceos en la campaña 1997/98, distribuido por comarcas, es el siguiente:

Comarca	Secano	Regadío		
		Rendimiento medio (t/ha.)	Rendimiento maíz (t/ha.)	Rendimiento otros cereales (t/ha.)
Nordeste	1,2	3,4	6,5	3,0
Noroeste	1,5	3,4	6,5	3,0
Centro	1,2	3,5	6,5	3,0

Rfo Segura	0,9	3,4	6,5	3,0
Suroeste-Valle Guadalentín	1,5	3,4	6,5	3,0
C. Cartagena	0,9	3,4	6,5	3,0

Segundo.- Prórroga del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda a «Superficies» y primas ganaderas.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda, fijado en el apartado 1 de la disposición tercera de la Orden de 26 de diciembre de 1996, de esta Consejería, se amplía hasta el día 10 de abril de 1997.

Tercero.- Adaptación de solicitudes de ayudas «Superficies» ya presentadas al nuevo Plan de Regionalización Productiva.

Los titulares de explotaciones que ya hayan presentado en esta Consejería, solicitud de Ayuda «Superficies» para la campaña 1997/98, dentro del plazo establecido en las Órdenes de 26 de diciembre de 1996 y 10 de marzo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y que resulten afectadas por el nuevo Plan de Regionalización Productiva de España, publicado en la Orden del MAPA de 20 de marzo de 1997, deberán presentar una nueva solicitud de ayuda adaptada al citado Plan, en el plazo establecido en el Apartado Segundo de la presente Orden.

Cuarto.- Periodo de retención prima ovino-caprino.

La fecha de finalización del periodo de retención en lo referente a ovino-caprino, prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 21 de la Orden del M.A.P.A. de 26 de noviembre de 1996, se prorroga hasta el día 19 de julio de 1997.

Quinto.- Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de marzo de 1997.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

4547 ORDEN de 24 de marzo de 1997, de la consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones finalistas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

El Decreto 92/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye, a la Consejería, a través de la Dirección General de Política Social y Familia, la competencia en las acciones que se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer.

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento eficiente en el gasto público, incrementando los niveles de protección social y de solidaridad, y el bienestar social de ciudadanos y ciudadanas; y habilita, en las consignaciones presupuestarias 18.03.323B.460. y 18.03.323B.480. créditos que permiten la convocatoria de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Encaadrada en ese marco competencial, en el contexto de la Declaración de Beijing y de la Plataforma para la Acción aprobada en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres (1995), y en el Cuarto Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, y correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, la presente convocatoria, garante de los principios de concurrencia y objetividad, pretende fomentar un conjunto de actuaciones que impulsen y posibiliten una efectiva equiparación de oportunidades entre ambos sexos, a través de medidas y acciones en cooperación, entre otras, en materia de salud, educación, servicios sociales, relaciones laborales, formación y empleo, socio-cultural, y participación y legislación.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de

abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oído el Consejo Sectorial de Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y artículos primero y cuarto del Decreto 92/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones finalistas dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones se imputarán a los siguientes créditos del programa presupuestario 323B, Promoción de la Mujer, de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997:

- subvenciones a corporaciones locales: concepto 460; importe treinta millones quinientas mil (30.500.000) pesetas.

- subvenciones a instituciones sin fines de lucro: concepto 480; importe dieciséis millones quinientas mil (16.500.000) pesetas.

Artículo 2.- Líneas de subvención.

Las subvenciones tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la prestación de servicios y/o realización de actividades en desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitudes de subvención.

1.- Las solicitudes para la obtención de subvención se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Documentación.

1.- Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la siguiente documentación:

1.1.- PROYECTO detallado de cada uno de los servicios y/o actividades que se pretenden realizar durante 1997, con indicación del presupuesto desglosado de gastos previstos para su realización y de la contribución, valorada económicamente, con la que participa la entidad solicitante en su ejecución, no inferior al veinticinco por ciento de los costes. Asimismo se incorporará al proyecto indicación de las características de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

1.2.- MEMORIA de las actividades desarrolladas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia durante el ejercicio 1996, en su caso, con indicación de la financiación obtenida de otras personas físicas o jurídicas.

1.3.- Acreditación de la existencia y/o reserva de la aportación económica que corresponda a la entidad, o de la fuente de financiación.

2.- Las instituciones sin fines de lucro aportarán además acuerdo del órgano competente de la entidad aprobando la formulación de solicitud de subvención.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.- Compromisos iniciales.

La entidad que pretenda acceder a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes.

b) Cumplir, respecto del personal contratado, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

c) Coordinar su actividad en la materia con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos e iniciativas de las mismas.

Artículo 7.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Viabilidad y adecuación al objeto de la convocatoria.

b) Desarrollo de servicios y/o actividades iniciados/as en ejercicios anteriores.

c) En la selección de solicitudes formuladas por instituciones sin fines de lucro, se valorará el nivel de coordinación y complementariedad con programas desarrollados en el mismo ámbito por las Administraciones públicas.

d) La mayor contribución con la que participe la entidad solicitante y otras entidades o personas colaboradoras.

e) Número y características de las usuarias.

Artículo 8.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social y Familia.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social y Familia podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el servicio o actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social y Familia, y elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Presidenta de la Comisión de Evaluación será sustituida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- en calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Política Social. Al menos uno/a de los/las designados/as pertenecerá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora del Organismo Autónomo.

- como secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en Derecho.

Artículo 9.- Adjudicación de subvenciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada en la Consejería.

La subvención cubrirá, como máximo, el setenta y cinco por ciento de los costes.

3.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o priva-

dos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

4.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

6.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 12.- Justificación.

1.- Las entidades receptoras de subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad

para la que se concedió la subvención, y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se especificarán expresamente en la Orden de resolución de la solicitud.

2.- No podrán recibir subvención aquellas entidades que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación del cumplimiento de actividades y de gasto.

Artículo 13.- Seguimiento y control.

La entidad beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

Artículo 14.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la subvención.

Artículo 15.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de subvención.

2.- El reintegro, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son de aplicación las disposiciones del artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional primera

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Disposición adicional segunda

Los demás centros y servicios afectados por la subvención vendrán obligados a colocar o mantener en lugar visible a usuarios y usuarias, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería
de Sanidad y Política Social»

Disposición adicional tercera

Se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de marzo de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO ÚNICO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

COSTES DE LA ACTUACIÓN (en letra y cifra):

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (25%, al menos, de los costes):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Código cuenta cliente

de la Entidad: _____ (veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D

con D.N.I. número

en nombre de la citada Entidad, en calidad de
manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los
términos del artículo 6 de la Orden de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de
Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones finalistas a
corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de
programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la
Región de Murcia, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de
convocatoria y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con el
Proyecto y documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 1997.

Fdo.:

**Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

4548 ORDEN de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la región de Murcia.

El Decreto 92/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Política Social y Familia, la competencia en las acciones que se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer.

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento eficiente en el gasto público, incrementando los niveles de protección social y de solidaridad, y el bienestar social de ciudadanos y ciudadanas; y habilita, en la consignación presupuestaria 18.03.323B.482, el crédito que permite en el presente ejercicio la concesión de becas de financiación de investigaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Encaadrada en ese marco competencial, en el contexto de la Declaración de Beijing y de la Plataforma para la Acción aprobada en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres (1995), y en el Cuarto Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, la presente convocatoria, garante de los principios de concurrencia y objetividad, pretende, por una parte, profundizar en aspectos de especial interés y relevancia en relación con la igualdad de oportunidades, entre otras, en materia de salud, educación, servicios sociales, relaciones laborales, formación y empleo, socio-cultural, y participación y legislación; y, por otra parte, la puesta a disposición de entidades y personas interesadas -multiplicando por ello su efectividad- de investigaciones que, por su especialización, contribuyan significativamente a la consecución de la igualdad real y efectiva.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oído el Consejo Sectorial de Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y artículos primero y cuarto del Decreto 92/1995, de 12 de

julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria, mediante régimen de concurrencia competitiva, de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

2.- Se destinan hasta dos millones (2.000.000) de pesetas, de la aplicación presupuestaria 18.03.323B.482, de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, para la adjudicación de tales becas.

Artículo 2.- Contenido de las investigaciones.

Las investigaciones, desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, deberán estar referidas a uno o varios de los siguientes temas:

a) Métodos de planificación familiar.

b) Tecnologías reproductivas.

c) Diagnóstico prenatal.

d) Cáncer genital y mamario.

e) Tecnologías que favorecen la naturalidad de los procesos biológicos.

f) Investigaciones de género en relación con las áreas de educación, servicios sociales, relaciones laborales, formación y empleo, socio-cultural, y participación y legislación.

Artículo 3.- Cuantía de la beca.

1.- La cuantía individual de la beca será de quinientas mil pesetas.

2.- De resultar desierta alguna de las becas, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Orden, podrá la Comisión de Evaluación proponer motivadamente al Consejero de Sanidad y Política Social y éste resolver, la distribución parcial o total de su importe entre las investigaciones financiadas, en razón del especial interés que representen.

Artículo 4.- Requisito de los/as adjudicatarios/as de becas.

Ser licenciado/a o diplomado/a.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación preceptiva.

1.- Las solicitudes para la obtención de beca de financiación se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de licenciado/a o diplomado/a, o documento sustitutivo de acreditación.

c) Currículum vitae.

d) MEMORIA DE LA INVESTIGACIÓN, de no más de diez folios a doble espacio, por una sola cara, en la que se expongan objetivos generales, metodología, duración, presupuesto y cualquier dato que se estime necesario de avance del contenido de la investigación.

3.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la persona interesada para su constancia de recepción por la Administración.

4.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Ausencia de vinculación.

La concesión de beca y desarrollo de las tareas de investigación no creará, en ningún caso, vinculación laboral, estatutaria o administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad y Política Social, no conllevando, por tanto, obligación alguna para ésta en materia de Seguridad Social.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 8.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de becas de financiación, los siguientes:

a) Nivel de concordancia del contenido de la investigación con los objetivos de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Viabilidad de la investigación.

c) Interés e innovación de la investigación.

d) Actividad investigadora desarrollada previamente por el/la solicitante.

Artículo 9.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de solicitud de beca corresponderá a la Dirección General de Política Social y Familia.

2.- A efectos del procedimiento de gestión, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social y Familia podrá requerir a los/las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la convocatoria o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social y Familia, y elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Presidenta de la Comisión de Evaluación será sustituida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- en calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Política Social. Al menos uno/a de los/las designados/as pertenecerá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora del Organismo Autónomo.

- como secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Social y Familia.

Artículo 10.- Adjudicación de becas.

1.- Las becas serán adjudicadas dentro del importe de las consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada en la Consejería, notificándose a los/las solicitantes dicha resolución.

3.- La beca de financiación no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a; en tal supuesto, de haber sido percibida beca de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

4.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que

haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

6.- La resolución de la solicitud pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 11.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y pago de la beca.

1.- Las personas becadas deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

2.- El pago de la beca concedida se realizará en dos plazos, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud. Un cincuenta por ciento de su importe se librá a la adjudicación de la beca y el resto una vez se informe de conformidad el trabajo de investigación.

Artículo 12.- Control e inspección.

1.- La Dirección General de Política Social y Familia podrá solicitar, en el momento que estime oportuno, información sobre el desarrollo de la investigación.

2.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los/las solicitantes.

Artículo 13.- Obligaciones de los/las becados/as y presentación de la investigación.

1.- Los/las becados/as quedan obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la beca concedida.

2.- La investigación deberá presentarse en la Dirección General de Política Social y Familia antes del día 5 de diciembre de 1997.

3.- Los/as becados/as deberán presentar la investigación impresa en formato DIN A-4, por una sola cara y debidamente encuadernada, por duplicado, y acompañada, de soporte magnético en el formato informático compatible que se determine en la Orden de concesión de la beca de investigación.

Artículo 14.- Propiedad intelectual.

1.- La Consejería de Sanidad y Política Social, incorporará las investigaciones becadas a sus fondos documentales, reservándose, libremente y por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a.

2.- En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las investigaciones becadas, en especial en el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Política Social, salvo que ésta disponga lo contrario.

3.- La participación en la convocatoria y adjudicación de beca de investigación, conlleva la aceptación expresa, por parte del autor de la investigación, de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Artículo 15.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria por parte del/de la becado/a.

b) Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la beca.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de marzo de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO ÚNICO
SOLICITUD DE BECA DE FINANCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE
TEMA/S RELACIONADO/S CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE
HOMBRES Y MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITANTE:

Nombre:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

N.I.F.:

Teléfono:

INVESTIGACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA BECA DE FINANCIACIÓN:

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Código cuenta cliente

del/de la solicitante: _____ (veinte dígitos).

D

con D.N.I. número

SOLICITA:

La concesión de beca de financiación para la investigación a la que se refiere la memoria que se adjunta, sobre tema/s relacionado/s con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, convocada mediante Orden de 24 de marzo de 1997, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 1997.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4545 ORDEN de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento eficiente en el gasto público, incrementando los niveles de protección social y solidaridad, y el bienestar social.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social, sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboren en la prestación de servicios sociales.

El Artículo 51.5. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece que por los Consejeros correspondientes se establecerán, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80 c), en relación con el 82, de la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones establecidas por la Consejería de Sanidad y Política Social para instituciones sin fines de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma. Mantenimiento de centros, programas y actividades de entidades que desarrollan sus esfuerzos en el campo de la acción y servicios sociales, en los términos de la convocatoria, son objetivos consecuentes con el fomento de actividades significativamente positivas para los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad.

El procedimiento administrativo previsto en la convocatoria ha sido adaptado a la reordenación de funciones en materia de servicios sociales, entre Dirección General de Política Social y Familia y organismo autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, producida mediante Decretos 64/1996 y 66/1996, de 2 de agosto, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consejería de Sanidad y Política Social y la del citado organismo autónomo, respectivamente, y profundiza en la búsqueda de una respuesta ágil y dotada de garantía.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oídos los correspondientes Consejos Sectoriales de Servicios Sociales, y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones se imputarán a los correspondientes créditos del programa presupuestario 314C, Pensiones, Ayudas y Subvenciones, de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

3.- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá la Comisión de Evaluación proponer motivadamente a la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y ésta resolver la adjudicación de subvenciones sin ajustarse al límite preestablecido respecto de los subconceptos presupuestarios afectados, sin perjuicio de la vinculación al nivel del concepto 485, Atención a diversos colectivos, del Programa 314C, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza o del especial interés o calidad de determinada propuesta de desarrollo de programas o actividades.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 2.- Tercera Edad.

Tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de centros, servicios y actividades tendentes a la integración social de tales personas.

Tales subvenciones se imputarán al subconcepto 485.00, por importe de veintidós millones doscientas ochenta y cinco mil (21.285.000) pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 3.- Gitanos/as.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones desarrolladas por asociaciones de gitanos/as, especialmente las dirigidas al mantenimiento y potenciación de las citadas asociaciones, al acercamiento entre colectivos gitanos y no gitanos, y a la promoción e integración social del colectivo gitano.

Tales subvenciones se imputarán al subconcepto 485.01, por importe de cuatro millones (4.000.000) de

pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 4.- Infancia.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de menores en situaciones de riesgo o marginación social.

Tales subvenciones se imputarán al subconcepto 485.02, por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 5.- Otros colectivos.

1.- Inmigrantes: Tienen como finalidad fundamental colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención al colectivo de inmigrantes, especialmente de aquellas cuyos objetivos sean la integración social en general de individuos y familias inmigrantes.

2.- Presos/as y ex-reclusos/as: Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención a presos/as y ex-reclusos/as, especialmente a la atención y promoción social de las familias de personas penadas, programas dirigidos a ex-reclusos/as durante los primeros meses a partir de la excarcelación, y programas de atención y promoción personal de presos/as en sus centros de reclusión.

3.- Las subvenciones previstas en el presente artículo se imputarán al subconcepto 485.03, por importe de ocho millones (8.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 6.- Personas con discapacidad.

Tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas con discapacidad, especialmente aquellas dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social de tales personas.

Las subvenciones previstas en el presente artículo se imputarán al subconcepto 485.04, por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 7.- Voluntariado social.

Tiene como finalidad colaborar en gastos derivados de la realización de programas y servicios sociales desarrollados por voluntarios.

Tales subvenciones se imputarán al subconcepto 485.05, por importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones previstas se dirigirán a la Directora

del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el modelo normalizado que consta en el Anexo A a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud específica individualizada para cada una de las subvenciones previstas en los artículos 2 a 7.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la entidad interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro general del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (calle del Doctor Alonso de Espejo, s/n., código postal 30007, Murcia), en el de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Ronda de Levante, número 16, esquina Plaza Juan XXIII, código postal 30008, Murcia), en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, código postal 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Documentación preceptiva.

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo A), la siguiente documentación:

1.- PROGRAMA DE ACTIVIDAD ajustado al modelo normalizado que se inserta como Anexo B a la presente Orden de convocatoria, por cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

2.- DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL EJERCICIO 1996, ajustada al modelo normalizado que se inserta como Anexo C.

Artículo 10.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 11.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1.- La institución que pretenda el acceso a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes.

b) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

c) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención, en su caso, y realizar

simultáneamente las transferencias correspondientes, en el caso de que la entidad receptora perciba ayudas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.

d) Si la entidad tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

e) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Sanidad y Política Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

f) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores, serán ejecutadas en coordinación con el Servicio del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el Artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) En subvenciones en materia de voluntariado social, se valorará preferentemente la experiencia en el desarrollo de ese tipo de actividades, y los programas destinados a apoyo familiar y ayuda a domicilio.

b) La adecuación de los programas a la planificación general en materia de servicios sociales.

c) El número de beneficiarios/as del centro, servicio, programa o actividad.

d) El carácter permanente o temporal de los servicios, programas o actividades.

e) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

f) La adecuada coordinación con los programas desarrollados por los Centros de Servicios Sociales de la zona.

Artículo 13.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá al organismo autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El organismo autónomo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por la persona que designe la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, y elevará a ésta propuesta de resolución de la convocatoria.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación será sustituido/a por persona designada por la Directora.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Política Social. Al menos uno/a de los/las designados/as pertenecerá a la Dirección General de Política Social y Familia, a propuesta de la Directora general de Política Social y Familia.

- Como secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, licenciado/a en derecho.

Artículo 14.- Adjudicación de subvenciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, y en los términos previstos en el anterior artículo 1.

2.- La Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia resolverá la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada en el organismo autónomo, notificándose a las solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La subvención cubrirá, como máximo, el setenta y cinco por ciento de los costes.

3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

5.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6.- La resolución de la solicitud de subvención no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un

mes a contar desde el día de su notificación, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 15.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 16.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 17.- Justificación.

1.- Las entidades receptoras de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se especificarán expresamente en el acto de resolución de la convocatoria.

La memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión y de evaluación, se ajustará al modelo normalizado que se inserta como Anexo D a la presente Orden.

2.- No podrán recibir subvención aquellas beneficiarias que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación del cumplimiento de actividades y de gasto.

Artículo 18.- Seguimiento y control.

La institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

Artículo 19.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la ve-

racidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la subvención.

Artículo 20.- Reintegro de cantidades percibidas.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional primera

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Disposición adicional segunda

1.- Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención estarán obligados a colocar o mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería
de Sanidad y Política Social»

2.- Se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Sanidad y Política Social, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de marzo de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO A
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

COSTES:

CANTIDAD SOLICITADA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (25%, al menos, de los costes):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (Nº. inscripción o fecha solicitud): _____

Centro, en su caso (Nº. anotación o fecha solíc.): _____

Servicio (Nº. anotación o fecha solicitud): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Código cuenta cliente de la

Entidad: _____ (veinte dígitos).

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

D _____ y D _____, en nombre de la citada Entidad, en calidad de _____ y _____, respectivamente, manifiestan que la _____ (especificar Junta Directiva, o el órgano competente) de la Entidad, acordó solicitar la subvención a la que se refiere la presente solicitud, así como comprometerse en los términos del artículo 11 de la Orden de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.

SOLICITAN:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con el Programa de Actividades que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 1997,
EL/LA PRESIDENTE/A _____ EL/LA SECRETARIO/A _____
(o quienes les sustituyan; señalando en tal caso el cargo)

Fdo.:
D.N.I.:

Fdo.:
D.N.I.:

Ilustrísima señora Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

ANEXO B
PROGRAMA DE ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

DESTINATARIOS:

Nº:

PROFESIONALES QUE INTERVENDRÁN EN LA ACTIVIDAD:

VOLUNTARIOS QUE INTERVENDRÁN EN LA ACTIVIDAD:

PRESUPUESTO DE GASTOS DETALLADO:

de de 1997.
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

ANEXO C
DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN EN 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

CUOTAS:

SUBVENCIONES RECIBIDAS:

Del Ayuntamiento:

De la Consejería de Sanidad y Política Social:

Del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM):

De otras Consejerías:

Del I.R.P.F.:

OTROS INGRESOS (especificar):

, de de 1997,
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

ANEXO D
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE EVALUACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ACTIVIDAD DESARROLLADA:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

PROFESIONALES QUE HAN INTERVENIDO:

VOLUNTARIOS QUE HAN INTERVENIDO:

COSTE DE LA ACTIVIDAD:

de de 1997.
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

4546 ORDEN de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, en materia de familia.

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento eficiente en el gasto público, incrementando los niveles de protección social y de solidaridad, y el bienestar social de ciudadanos y ciudadanas; y habilita, en las consignaciones presupuestarias 18.03.313M.460. y 18.03.313M.480. créditos que permiten la convocatoria de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, en materia de familia.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones, a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro que colaboren en el cumplimiento de sus objetivos.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, y asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en conexión con la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones establecidas por la Consejería de Sanidad y Política Social, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, en materia de familia, cuando desarrollen alguna de las actividades, servicios o programas previstos, dentro de las consignaciones disponibles en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

La familia es institución social que cumple un primordial papel en los ámbitos afectivo, educativo, económico y de la protección social. El hecho de que la mayoría de las personas vivan en familias, y el que sea la familia el primer grupo de referencia para la cobertura de las necesidades básicas de los individuos, la convierten en una instancia de intermediación privilegiada entre el sistema público de servicios sociales y las necesidades individuales.

Es conveniente recordar que en el contexto de la sociedad actual la familia se ha convertido también en el espacio por excelencia de la afectividad y la privacidad. Muchos desajustes personales, derivados de los ritmos de

vida que nos impone el mundo moderno, sólo pueden resolverse en el ámbito de las relaciones personales que se dan en el contexto familiar.

Los cambios sociales actuales están provocando una serie de transformaciones que pueden manifestarse en demandas contradictorias hacia la institución familiar. En este sentido, la incorporación de los dos miembros de la pareja a la vida activa, y la disolución de los vínculos solidarios que proporcionaba la familia extensa tradicional, hacen más difícil la realización de determinadas tareas que la familia venía desempeñando en relación con sus miembros más necesitados de protección (niños/as, personas con discapacidad, personas mayores, etcétera). Ello puede conducir a situaciones en las que las necesidades de realización personal de sus componentes en todos los ámbitos de la vida social, resulten incompatibles con el desempeño de las tareas socializadoras y de protección para las que la familia está especialmente preparada.

Por todo ello, la familia se ha convertido en un espacio donde confluyen, en muchas ocasiones, un conjunto de situaciones, problemas, disyunciones y demandas que la hacen especialmente vulnerable, sobre todo en circunstancias en las que la carencia de recursos o el volumen de exigencias es considerable.

Con el fin de ayudar a resolver estas situaciones, y hacer compatible el desarrollo personal de sus miembros con las necesidades especiales de protección en algunos de ellos, la Administración Regional diseña esta convocatoria, que, adaptada a las prescripciones del procedimiento administrativo, pretende ofrecer una respuesta ágil, dotada de transparencia y garantía en las actuaciones.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oídos los correspondientes Consejos Sectoriales de Servicios Sociales, y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, en materia de familia, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas

en el artículo siguiente, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones se imputarán a los siguientes créditos del programa presupuestario 313M, Familia, de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997:

- Subvenciones a corporaciones locales: concepto 460; importe veintiocho millones (28.000.000) de pesetas.

- Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: concepto 480; importe diez millones (10.000.000) de pesetas.

Artículo 2.- Líneas de subvención.

Las subvenciones tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y/o realización de actividades en desarrollo de programas de apoyo familiar dirigidos a:

a) Familias en situaciones de riesgo social o dificultad para la adecuada atención y crianza de sus menores o adolescentes.

b) Asesoramiento y orientación para el abordaje de situaciones de crisis familiar.

c) Centros de día destinados a menores cuyas familias se encuentren en situación de riesgo social.

d) Familias que cuenten entre sus miembros con personas con acreditada dependencia (enfermos mentales crónicos, personas con discapacidad, personas mayores, etcétera).

e) Favorecer la relación interpersonal entre sus miembros, y la de éstos con el entorno social, a través de escuelas de familia.

Artículo 3.- Solicitudes de subvención.

1.- Las solicitudes para la obtención de subvención se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Documentación.

1.- Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo único), la siguiente documentación:

1.1.- PROYECTO detallado de cada una de las actividades que se pretenden realizar durante 1997, con indicación del presupuesto desglosado de gastos previstos para su realización y de la contribución, valorada económicamente, con la que participa la entidad solicitante en su ejecución, no inferior al veinticinco por ciento de los costes reales. Asimismo se incorporará al proyecto indicación de las características de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

1.2.- MEMORIA de las actividades desarrolladas en materia de familia durante el ejercicio 1996, en su caso, con indicación de la financiación obtenida de otras personas físicas o jurídicas.

1.3.- Acreditación de la existencia y/o reserva de la aportación económica que corresponda a la entidad, o de la fuente de financiación.

2.- Las instituciones sin fines de lucro aportarán además acuerdo del órgano competente de la entidad aprobando la formulación de solicitud de subvención.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

La entidad que pretenda el acceder a los beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Ajustar el funcionamiento de centros, prestación de servicios y/o realización de actividades a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Cumplir, respecto del personal contratado, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

c) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia, quien estudiará con

cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

Artículo 7.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social y Familia.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social y Familia podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social y Familia, y elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Presidenta de la Comisión de Evaluación será sustituida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Política Social. Al menos uno/a de los/las designados/as pertenecerá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora del Organismo Autónomo.

- Como secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en Derecho.

Artículo 8.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Viabilidad y adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria.

b) Déficit en la zona de desarrollo del tipo de servicios, actividades o programas, para el sector al que se dirige.

c) En la selección de solicitudes formuladas por instituciones sin fines de lucro se valorará el nivel de coordinación y complementariedad con los programas desarrollados en el mismo ámbito por entidades públicas.

d) La mayor contribución con la que participe la entidad solicitante y otras entidades o personas colaboradoras.

e) Número y tipo de usuarios.

f) Participación de voluntarios.

Artículo 9.- Adjudicación de subvenciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada en la Consejería.

La subvención cubrirá, como máximo, el setenta y cinco por ciento de los costes reales.

3.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

4.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

6.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 12.- Justificación.

1.- Las entidades receptoras de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se especificarán expresamente en la Orden de resolución de la solicitud.

2.- No podrán recibir subvención aquellas beneficiarias que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación del cumplimiento de actividades y de gasto.

Artículo 13.- Seguimiento y control.

La institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

Artículo 14.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades beneficiarias de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 15.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional primera

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Disposición adicional segunda

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar o mantener en lugar visible a los/las usuarios/as del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería
de Sanidad y Política Social»

Disposición adicional tercera

Se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de marzo de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

**ANEXO ÚNICO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal

C.I.F.:

Teléfono:

PROGRAMA DE APOYO FAMILIAR PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

COSTES DE LA ACTUACIÓN (en letra y cifra):

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (25%, al menos, de los costes):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Entidad: _____ (veinte dígitos).

Código cuenta cliente de la

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D _____ con D.N.I. número _____, manifiesto que mi
en nombre de la citada Entidad, en calidad de _____, representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 6 de la Orden de 24 de
marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1997 de subvenciones
finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, en materia de familia, y

SOLICITA:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de
aplicación, para los fines y de acuerdo con el Proyecto y documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 1997
EL/LA _____

Fdo
D.N.I. _____

**Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia.**

4550 ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera.

En el ejercicio de las competencias en materia de minas que corresponden a esta Comunidad Autónoma conforme al artículo 11.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que fueron atribuidas a ésta por el art. 1 del Decreto 93/1995, de 12 de julio, se estima conveniente la concesión de subvenciones para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y seguridad minera y, con este criterio, se han previsto en la Sección 16 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma, créditos destinados a tal fin.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1997 para la realización de proyectos sobre protección y seguridad minera.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas serán los siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 741A y el siguiente concepto:

- 775. Subvenciones protección pozos mineros S. Unión-Portmán 10.000.000 de Ptas.

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden las empresas

privadas con explotaciones mineras ubicadas en la Sierra Minera de Cartagena, que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se inicien con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden y cumpla con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse una vez concedida la subvención y siempre con anterioridad al pago.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda sobrepasar el 70% del presupuesto previsto por el solicitante para cada petición.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 70% del importe de la actividad.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y se presentarán en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley R.J.A.P. y P.A.C., así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación:

- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

- Fotocopia del NIF/CIF debidamente compulsada, en su caso.

- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario y proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones a realizar.

3.- En aquellos supuestos en que se solicite ayuda para obras o actividades ya realizadas en su totalidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Or-

den, se aportarán facturas o documentos suficientes que acrediten la realización de los gastos.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

1.- El plazo para la presentación de la solicitud, y la documentación a la que hace referencia el artículo 4, será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta, en función, de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.- Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 6.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

Las solicitudes se resolverán según orden de presentación, y transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 8.- Pago.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 9.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria,

Energía y Minas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente.

Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de marzo 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROYECTOS SOBRE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MINERA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. _____ con D.N.I. nº _____
y con domicilio en _____
Localidad: _____
comparece en _____ representación de la empresa:
con C.I.F. nº _____ y domiciliada en _____
Localidad: _____ Teléfono: _____
y con N° de cuenta (20 dígitos): _____

EXPONE:

Que la empresa solicitante tiene proyectada la realización de una Actividad, Obra o Adquisición cuya descripción se concreta a continuación.

Que acepta las condiciones generales establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la Orden de _____ de 1.997 para la obtención de la subvención solicitada, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1992 y, en caso contrario, a la devolución e la asignación percibida.

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de Ptas. para la realización de la Actividad, Obra o Adquisición que a continuación se detalla:

a) Descripción:

b) Lugar y fechas de realización:

c) Plan de Financiación:

- Recursos propios: Ptas.

- Subvención de la Dirección Grnl. de Industria, Energía y Minas:

Ptas.

- Otras Subvenciones públicas: Ptas.

- Otras fuentes de financiación: Ptas.

d) Total del presupuesto previsto: Ptas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

A.- Si se trata de empresas:

. Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F.

. Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

. Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera, y ejemplar de proyectos o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones necesarias.

B.- Otros supuestos

. En aquellos supuestos en que se solicite ayuda para obras o actividades ya realizadas en su totalidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden: facturas o documentos suficientes que acrediten la realización de los gastos.

Murcia, a

de

de 1.997

EL SOLICITANTE

Fdo.:

4551 ORDEN de 14 de marzo de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Yecla.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Yecla, por el que, conforme a la petición de la Asociación de Comerciantes de Yecla, se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir las aperturas de los días 8 de junio, 1 de noviembre, 7, 21 y 28 de diciembre por los días 3, 10, 17 y 24 de agosto y 6 de diciembre, fundada en la mejor aplicación del régimen de aperturas en domingos y festivos en dicho municipio.

Visto el calendario de fiestas laborales para 1997 y la Orden de esta Consejería, de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1997.

Considerando que las modificaciones solicitadas pueden favorecer el interés del sector comercial de dicho municipio y en particular, evitar la coincidencia de la apertura de comercios en festivos con actos significativos de las tradicionales fiestas de la Inmaculada.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto núm. 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

R E S U E L V O

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1997, en lo que se refiere al municipio de Yecla, en el sentido de sustituir como fechas de apertura las jornadas completas de los días 8 de junio, 1 de noviembre, 7, 21 y 28 de diciembre por los días 3, 10, 17 y 24 de agosto y 6 de diciembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de marzo de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4379 CORRECCIÓN de errores a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de 5 de febrero de 1997, por la que se convocan cursos de formación para el personal integrante de la Función Pública Regional.

Advertidos errores materiales en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de 5 de febrero de 1997, por la que se convocan cursos de formación para el personal integrante de la Función Pública Regional, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 20 de febrero de 1997, y en virtud de lo establecido en el artículo 105, apartado 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se procede a su rectificación del siguiente modo:

Curso número 20. Donde dice "Calendario previsto: Segundo trimestre de 1997"; debe decir: "Calendario previsto: Cuarto trimestre de 1997".

Curso número 21. Donde dice "Calendario previsto: Segundo trimestre de 1997"; debe decir: "Calendario previsto: Cuaño trimestre de 1997".

Curso número 24. Donde dice: "Coordinador del curso: D.ª Rosario Castaño Collado. Jefa de Servicio de Comer-

cio"; debe decir: "Coordinador del curso: D.ª Ana Calvo López. Jefa de Sección de Promoción del Comercio".

Curso número 25. Donde dice: "Coordinador del curso: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas. Director de Estudios"; debe decir: "Coordinador del curso: D. Jesús Checa Bravo. Jefe de Servicio de Defensa del Consumidor".

Curso número 29. Donde dice: "Coordinador del curso: D. Roberto Juan Bañón. Director Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre"; debe decir: "Coordinador del curso: D. Antonio Pérez Martínez. Jefe de Servicio de Deportes".

Curso número 32. Donde dice: "Coordinador del curso: D.ª Dolores Torres Chacón"; debe decir: "Coordinador del curso: D.ª Carmen Martínez Díez de Revenga".

Curso número 33. Donde dice: "Coordinador del curso: D.ª Carmen Martínez Díez de Revenga"; debe decir: "Coordinador del curso: D.ª Dolores Torres Chacón".

Curso número 50. Donde dice: "Coordinador del curso: D. Juan José Rodríguez Mondéjar. Adjunto Dirección de Enfermería"; debe decir: "Coordinadores del curso, conjuntamente: D. Juan José Rodríguez Mondéjar. Adjunto Dirección de Enfermería y don Juan Carlos Pardo Talavera, Médico Adjunto de Medicina Intensiva.

Murcia, 11 de marzo de 1997.— La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García**.

4381 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 421/96.— Construcción de vivienda familiar en Camino Viejo de San Ginés, El Palmar. Murcia. Promovido por doña María Remedios Tezanos Espinosa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4382 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 410/96.— Construcción de vivienda en Carril de los Penchos, La Albatalla. Murcia. Promovido por don Joaquín Esteban Ruiz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4207 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 314/96.— Construcción de vivienda familiar aislada con bajo agrícola en Vereda de los Alhamas, Santa Cruz. Murcia. Promovido por don Joaquín Martínez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4260 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 360/96.— Construcción de vivienda familiar en diputación de Morti. Zona La Calzona. Totana. Promovido por don Francisco Sirvent Alonso.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4384 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 435/96.— Legalización y ampliación de vivienda familiar en Pago del Herrero. Mula. Promovido por don José del Toro Bayona.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4295 ANUNCIO de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a favor de don Mariano Rojas Gil.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptó con fecha 24 de septiembre de 1996 el acuerdo de iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Mariano Rojas Gil, en atención a los méritos y circunstancias que concurrían en el Sr. Rojas, que estaba considerado como uno de los ciclistas con más proyección del ciclismo español, el cual fue acreedor del Premio al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, como mejor deportista del año 1995, e incluido en la preselección española de ciclismo para los Juegos Olímpicos de Atlanta.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de 15 días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formularse en horas hábiles de despacho ante la Consejería de Presidencia, sita en el Palacio de San Esteban de Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Economía y Hacienda

4380 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido realizar en virtud a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo del Régimen Común, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las dependencias del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas, son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponer dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio:

- a) Recurso de Reposición ante el Servicio Tributario Territorial de Cartagena.
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que pueda simultanearse con el Recurso de Reposición.
- c) Solicitud de práctica de Tasación Pericial Contradictoria, la cual se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 121 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por R.D. 828/1995 de 29 de mayo.

Cartagena, 14 de marzo de 1997.— El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Concepto: "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS".

Nº LIQUID.	RF*EXPT.	APELLIDOS, NOMBRE N.I.F. - C.I.F. DOMICILIO-MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
13535/97	5399/92	SAMPYC, S.A. C.I.F. A30656326 C/HONDA, 23 CARTAGENA.	185.962
79293/96	14146/92	RUIZ SOLANO CARMEN N.I.F. 22.911.370-N C/MATIAS MONTERO, 58 CARTAGENA.	193.545
99116/96	5492/93	PADIN SITCHA MANUEL ANTONIO N.I.F. 22.910.083-J C/TIRSO DE MOLINA, 5 CARTAGENA.	41.323
104111/96	1859/93	CIMIENTOS ESTRUCTURAS Y MUROS, S.L. C.I.F. B30617161 PZ.JUAN XXIII-OFICINA 303, 10 CARTAGENA.	148.616
61318/96	5897/92	FOMENTO INMOB. DE CARTAGENA, S.L. C.I.F. A30658355 C/BADAJOS, 29 - BDA. 4 SANTOS CARTAGENA.	440.672
60852/96	5548/93	MARTINEZ ANDREO CARLOS GERARDO N.I.F. 22.917.388-G AL. SAN ANTON, 38-2ºB CARTAGENA.	25.485
1551/97	10793/93	ARACIL MORENO ABRAHAM N.I.F. 22.993.065-B C/PICOS DE URBION, 39-BJ.A CARTAGENA.	65.514
720/97	113087/91	BUSQUET MARTINEZ JOSE N.I.F. 38.165.539-Y PS. ALFONSO XIII, 16-2ºA CARTAGENA.	108.418
1047/97	2620/92	BERNAL MARTINEZ ASENSIO C.I.F. 22.835.019-K C/REAL, 66 CARTAGENA.	94.669
104883/96	7111/93	DISTRIBUCIONES COPER, S.A. C.I.F. A30622492 C/ GENERAL MOLA, 3 CARTAGENA.	12.500
104882/96	7107/93	DISTRIBUCIONES COPER, S.A. C.I.F. A30622492 C/GENERAL MOLA, 3 CARTAGENA.	12.500
83323/96	10530/90	ROMERO BERNAL CARMEN N.I.F. 22.916.566-X C/PARQUE, 35-4º CARTAGENA.	63.136
88187/96	9288/92	MONTSERRAT SANCHO JOSE N.I.F. 36.188.839-H PZ SAN AGUSTIN, 6 CARTAGENA	175.249
1006276674	811045/88	SANCHEZ CONESA CARMEN N.I.F. 22.889.181-H C/CASTILLO MONZON, 52-BJ. SAN FELIX - CARTAGENA	116.127

AFILIADOS, NOMBRE		IMPORTE PTAS
N.I.F. - C.I.F.		
DOMICILIO-MUNICIPIO		
2508/97	11364/92	AZNAR OTON MARIA JOSE N.I.F. 22.967.025-F CR LA AZOHIA-CANTERAS KM.6 CARTAGENA 133.200
54569/96	15790/92	SACRISTAN PEREZ JOSE CARLOS N.I.F. 22.889.832-W C/ALCALDE AMANCIO MUÑOZ, 5-8ºB CARTAGENA 157.026
5114/97	8940/92	PISER, S.A. C.I.F. A30628614 URB. PUERTO BELLO, 368 CARTAGENA 1.247.079
34849/94	14895/92	DE LA COVA JIMENEZ PEDRO N.I.F. 22.897.797-D C/PERONIÑO, 62 - GRUPO ROSALEDA CARTAGENA 1.032.553
7751/97	10087/93	SOVICAR 92, S.A. 3.157
7750/97	10087/93	C.I.F. A30634935 6.536
7745/97	10087/93	C/RAMON Y CAJAL, 15-BJ. 48.879
7747/97	10087/93	CARTAGENA 4.278
5496/97	10947/93	LOPEZ MARTINEZ MARTIN N.I.F. 22.975.373-Y PZ DEL PAR, 5-2º CARTAGENA 101.714
5465/97	108422/91	ILLAN MARTINEZ SANTIAGO N.I.F. 22.962.020-Q C/ALHAMBRA, 7-7ºD - ED.ROMA CARTAGENA 122.838
83794/96	7707/96	HERNANDEZ CARRION PEDRO N.I.F. 22.862.020-C C/AGUSTIN VIRGELI, 15-BJ. MURCIA 578.291
66625/96	8066/93	ORENES CAMPOS ANGEL N.I.F. 22.431.656-D PD.STG.MAYOR - URB.ST.ROSA, 3-ES.1A MURCIA 69.271
81509/96	1831/93	CORBERICA, S.A. C.I.F. A28334910 FINCA CORBERICA FUENTE ALAMO 17.412
13539/94	12716/90	MARIN ROS ANTONIO N.I.F. 22.478.623-X C/ALEJO CARPENTIER, 1 FUENTE ALAMO 22.108
104120/96	16074/92	CANOVAS MARTINEZ JULIA N.I.F. 22.942.501-R C/ALCOCER, 4 LA UNION 72.283
104877/96	9269/93	HOME EXPORT, S.A. C.I.F. A93107688 CT ELCHE KM.73600 ALICANTE 299.675
11206/96	14754/92	ARACIL MORENO MARIA SOLEDAD N.I.F. 22.970.018X C/ALMETLER, 35 ELCHE 7.800
100224/96	103516/91	NOGALES VALENCIA NATIVIDAD C.I.F. 8.576.319-X C/VIZCAICALEA GALDACANO, 75-3ºB BILBAO 101.433

4553 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Embalse regulador, Comunidad de La Jaira, en el término municipal de Abanilla, expediente número 704/96, de EIA, a solicitud de la comunidad de regantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Embalse regulador, Comunidad de La Jaira, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 704/96, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/. Madre de Dios, número 4, de Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 31 de enero de 1997.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

4552 Expediente sancionador número 246/96.

Por el presente, se hace saber a Vinalplast, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. del Este, 30100-Espinardo, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 246/96, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

— Que no fue posible la realización de inspección y levantamiento del acta para comprobar las condiciones, del establecimiento, pues el propietario profiriendo las expresiones "que me vaya a otros sitios ilegales a inspeccionar", "anda véte de aquí que esto es mfo, qué mierda te has creído, tú no entras aquí si a mí no me da la gana, véte porque eres una maleducada", lo cual motivó el abandono del local por parte de la Sra. Inspectora.

Contraviniendo la obligación establecida en:

— Artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 15-7-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expediente 246/96, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 11 de marzo de 1997.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

III. Administración de Justicia

Número 4239

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ORIHUELA
(Alicante)**

EDICTO

Doña Carmen Arias Giner, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 481/96, por lesiones en las que se ha acordado notificar la sentencia recaída en las mismas en fecha 15 de enero de 1997 a Mohamed Dahhne, con D.N.I. número I-87585, y último domicilio conocido en calle Tarquinales, 63, San Javier (Murcia) y actualmente en ignorado paradero, cuyo fallo dice textualmente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Dahhne, circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba en esta causa, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo que tiene para apelar la misma.

En Orihuela a 10 de marzo de 1997.— La Magistrada Juez.

Número 4236

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 333/96 que se sigue contra Nicolás Peter Max Deacon, sobre desacato, se ex-

pide el presente a fin de que mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se tenga por notificada la sentencia cuyo fallo se dirá, a Nicolás Peter Max Deacon, que se encuentra en ignorado paradero. El fallo de dicha sentencia es:

“Que debo condenar y condeno a Nicolás Peter Max Deacon, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida a la pena de diez días de multa, con cuota diaria de mil pesetas”.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. Debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia a 4 de marzo de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4238

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 358/96, que se sigue en este Juzgado por insultos y amenazas, a medio del presente se cita a María Laura Ruiz Montilla y María Ángeles Pellicer Martínez, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Alcantarilla, calle Pedro Noguerols, 51, y calle Platos, 12, Barriomar, respectivamente, y cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 16 de mayo, a las 9,05, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciante y denunciada, respectivamente, apercibiéndole que de en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 5 de marzo de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 337/95 y acumulados, hoy en ejecución de sentencia número 198/95 y acumuladas, por despido y cantidad, formulada por los trabajadores Josefa Delgado López y Ana María Espinosa García, contra Centro de Diseño y Decoración Murcia, S.A., e Interiorismo Integral, S.L., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.—1 figura de resina de un caballo con soldado, valorado en 28.000 pesetas.

2.—1 escritorio de nogal con buró y tres cajones con cuero verde, valorado en 145.900 pesetas.

3.—1 marco de plata italiano, estropeado, valorado en 40.000 pesetas.

4.—1 pie de lámpara de tres brazos y tulipas verdes, valorado en 37.150 pesetas.

5.—1 escritorio de nogal con buró y tres cajones y cuero marrón, valorado en 150.000 pesetas.

6.—1 marco de plata de 8x10 y 20x25 centímetros, valorado en 16.000 pesetas.

7.—1 marco de plata de 8x15 centímetros, valorado en 10.000 pesetas.

8.—1 marco de plata de 5x7,3 centímetros, valorado en 7.000 pesetas.

9.—1 marco de plata de 4x7 centímetros, valorado en 4.000 pesetas.

10.—3 ceniceros de alpaca con tapaderas de tres tamaños, valorados en 4.000 pesetas.

11.—1 cenicero de alpaca pequeño, valorado en 1.000 pesetas.

12.—1 botellero de cuatro botellas de madera chapada color caoba, valorado en 10.000 pesetas.

13.—1 juego de escritorio compuesto por lapicero y sujeta papeles de madera chapada color nogal caoba, valorado en 20.000 pesetas.

14.—1 juego de escritorio compuesto por lapicero, tarjetero, portafolio y porta clips y sujeta papeles en pinza, todo en madera chapada color caoba, valorado en 20.000 pesetas.

15.—1 lapicero en madera color caoba, valorado en 4.500 pesetas.

16.—1 juego de escritorio cerrado en madera color caoba, valorado en 20.000 pesetas.

17.—2 sujetalibros en madera color caoba y motivos de liebres, valorado en 25.000 pesetas.

18.—1 revistero de chapa pintada, valorado en 22.000 pesetas.

19.—1 cuadro en plata con imagen de Jesucristo, valorado en 80.000 pesetas.

20.—1 figura de resina de jarrón con cántara y pie de mármol, valorada en 23.000 pesetas.

21.—1 juego de escritorio en madera chapada color caoba, valorado en 6.000 pesetas.

22.—2 sujeta papeles en madera color caoba y motivos de cisne y piña, valorados en 8.000 pesetas.

23.—1 escritorio compuesto por dos dependencias de folios, dos para cartas y sobres y uno para lápices, valorado en 15.000 pesetas.

24.—1 reloj de mesa con puerta de cristal y motivo de luna dentro Mora Lemer, valorado en 35.000 pesetas.

25.—2 relojes de mesa marca Archangelus color caoba, valorados en 35.000 pesetas.

26.—1 cuadro con marco de madera y motivo de paisaje de parque, firmado por Pineda, valorado en 50.000 pesetas.

27.—1 cuadro con marco de resina con motivo parisino, firmado por Burnezt, valorado en 50.000 pesetas.

28.—1 cuadro con marco y motivo de bodegón, firmado por Pilar Guerrero, valorado en 60.000 pesetas.

29.—1 cuadro con marco y motivo de jarrón floral, firmado por Rullá, valorado en 40.000 pesetas.

30.—1 cuadro con marco y motivo de bodegón con limones, firmado por Pilar Guerrero, valorado en 60.000 pesetas.

31.—1 cuadro con marco y motivo de jarrón con flores, sin firma, valorado en 30.000 pesetas.

32.—1 cuadro con marco y motivo de jarrón con flores y firma ilegible, valorado en 30.000 pesetas.

33.—1 cuadro con marco y motivo de barco, firmado por Ambrose, valorado en 60.000 pesetas.

34.—1 cuadro con marco y motivo de jarrón con flores, firmado por Rullá, valorado en 40.000 pesetas.

35.—1 cuadro con marco y motivo de bodegón, firmado por Lotton, valorado en 60.000 pesetas.

36.—1 lámina con marco y motivo de ángeles, valorado en 40.000 pesetas.

37.—1 lámina con marco y motivo de primavera, valorado en 40.000 pesetas.

38.—1 cuadro con marco y motivo de parque con firma ilegible, valorado en 40.000 pesetas.

39.—1 cuadro con marco y motivo de viejo con perro, firma ilegible, valorado en 60.000 pesetas.

40.—1 lámpara de mesa marca Rofron en madera color caoba y tulipa blanca, valorado en 20.000 pesetas.

41.—1 lámpara de mesa en madera y tulipa verde, valorada en 10.000 pesetas.

42.—2 espejos con marco de madera dorada, valorados en 16.000 pesetas.

43.—1 juego de escritorio de lapicero octogonal, en madera color caoba, valorado en 5.000 pesetas.

44.—2 relojes de mesa marca Archangelus en madera color caoba y motivos, valorados en 24.000 pesetas.

45.—1 juego de escritorio con dos cajones centrales y dos bandejas laterales verticales y una horizontal superior central y de sobremesa, en madera color caoba, valorado en 25.000 pesetas.

46.—1 juego compuesto de tres bandejas en acero inoxidable y empuñaduras de madera de diferentes tamaños, valorado en 15.000 pesetas.

47.—1 mesa de tresillo con vitrina estilo rústico en madera de 50x110 centímetros, valorado en 100.000 pesetas.

48.—1 juego de tetera con azucarero, lechera y juego de postre de 6 platos pequeños y uno grande, motivos de flores de fondo blanco y flores azules, marca Unicorn, valorado en 30.000 pesetas.

49.—1 sillón de salón con reposa brazos color rojo rosáceo en tela, valorado en 80.000 pesetas.

50.—1 silla de salón, tapizada en polipiel verde y con greca dorada, valorado en 25.000 pesetas.

51.—1 juego de mesa nido en color caoba, de madera, de tres mesas en diferentes tamaños, valorado en 30.000 pesetas.

52.—1 banquete tapizado en tela blanca y en madera color caoba, valorado en 25.000 pesetas.

53.—1 bandeja de madera con cristal y con conejos de motivo y un pie en madera color caoba, valorado en 24.000 pesetas.

54.—1 bandeja de madera con cristal y motivo de tela con puntillas tipo mantel y pie en madera color nogal haciendo juego, valorado en 12.000 pesetas.

55.—1 silla de madera en forma de herradura y respaldo de rejilla de color nogal y cojín de tela blanca, valorado en 50.000 pesetas.

56.—1 taquillón compuesto de siete cajones y dos puertas color nogal, con golpes y ralladuras, valorado en 30.000 pesetas.

57.—1 sinfonier en madera de cinco cajones de nogal con marquetería, valorado en 100.000 pesetas.

58.—1 taquillón de 90 centímetros, en madera color nogal con dos cajones y dos puertas, valorado en 30.000 pesetas.

59.—1 mesa cuadrada con cristal, de madera color nogal, rallados la madera y el cristal, valorado en 100.000 pesetas.

60.—1 botellero en madera color caoba, valorado en 10.000 pesetas.

61.—1 reloj de sobremesa en mármol y bronce, marca Archangelus, con motivo de figura campesino con cesto y pato, valorado en 30.000 pesetas.

62.—1 escritorio de caja con cuatro compartimentos para cartas y dos para sobres en madera color caoba, valorado en 16.000 pesetas.

63.—1 juego de escritorio de sobremesa para cartas y pluma en madera color nogal, valorado en 5.000 pesetas.

64.—1 lapicero en madera color nogal, valorado en 6.000 pesetas.

65.—1 bandeja de cama color anaranjada, con patas, valorado en 7.000 pesetas.

66.—1 porta cartas en madera color caoba, valorado en 5.000 pesetas.

67.—1 silla isabelina con respaldo tapizado en color blanco, valorado en 25.000 pesetas.

68.—1 sillón isabelino con respaldo tapizado en color blanco, valorado en 35.000 pesetas.

69.—1 quesera en acero inoxidable y pie en madera, valorado en 15.000 pesetas.

70.—1 fuente cubierta en acero inoxidable y asas de madera, valorado en 8.000 pesetas.

71.—1 espejo grande en madera color caoba y marquetería prensada, valorado en 60.000 pesetas.

72.—1 cuadro con marco y motivo de barcos firma por Ambrose, valorado en 50.000 pesetas.

73.—1 mesa velador con dos cajones en madera color nogal y marquetería prensada, valorado en 50.000 pesetas.

74.—1 costurero con bolsa de tela a cuadros, amarilla y cuerpo de madera, valorado en 12.000 pesetas.

75.—1 mesa de centro rectangular con cristal en madera color nogal con marquetería, valorado en 60.000 pesetas.

76.—1 perchero metálico con bandeja de madera, valorado en 25.000 pesetas.

77.—1 mesita en madera color nogal con marquetería tipo velador, valorado en 35.000 pesetas.

78.—2 lámparas de acero con pantalla blanca, una pequeña y otra grande, valorado en 20.000 pesetas y 35.000 pesetas respectivamente.

79.—3 sillas tipo isabelina en madera de nogal, con tapicería blanca, valorado en 75.000 pesetas.

80.—2 sillones en nogal oscuro y cojín amarillo con estrellas azules, valorado en 50.000 pesetas.

81.—1 mesa de ajedrez en madera color nogal, valorado en 50.000 pesetas.

82.—1 cuadro con marco y motivo de barco firmado por F. Donzels, valorado en 60.000 pesetas.

83.—1 tresillo compuesto de un sofá de tres plazas y otro de dos plazas, tapicería verde-granate a cuadros, modelo Victoria, valorado en 110.000 pesetas.

84.—1 tresillo compuesto por dos sofás, uno de tres plazas y otro de dos plazas, tapicería color rojo y blanco, modelo Beethoven, valorado en 225.000 pesetas.

85.—1 sillón orejero con reposapiés, tapicería de fondo blanco y reposapiés color rojo, valorado en 100.000 pesetas.

86.—1 sinfonier con dos cajones y dos puertas color nogal y marquetería, con golpe y ralladura en el pie, la bandeja de dentro se encuentra pegada, valorado en 50.000 pesetas.

87.—1 espejo con marco de madera color nogal y marquetería, valorado en 30.000 pesetas.

88.—1 vitrina de madera y cristal con dos lejas de cristal, un cajón y puerta de cristal color nogal, valorado en 110.000 pesetas.

89.—1 mesa de centro cuadrada con vitrina de cristal, color nogal, valorado en 90.000 pesetas.

90.—1 mesa de cristal y metal, cuadrada y dorada, valorado en 120.000 pesetas.

91.—1 juego de ajedrez de metal y pie de madera, valorado en 20.000 pesetas.

92.—1 sillón orejero con reposapiés y tapicería de cuadros azules, rojos y amarillos, valorado en 85.000 pesetas.

93.—1 aparato de aire acondicionado marca Johnson Ibérica, S.A., modelo Aus-UL-210, con número de serie 0788222, valorado en 250.000 pesetas.

94.—1 lámpara de cristal de roca con número de referencia 12.620, valorado en 200.000 pesetas.

95.—1 lámpara con número de referencia 20.980-2, valorado en 70.000 pesetas.

96.—1 lámpara con número de referencia 20.560-2, valorado en 55.000 pesetas.

97.—1 lámpara con número de referencia 11.620-2, valorado en 175.000 pesetas.

98.—1 lámpara con número de referencia 31.433-2, valorado en 170.000 pesetas.

99.—1 lámpara con nueve focos sin número de referencia, valorado en 175.000 pesetas.

100.—1 lámpara con número de referencia 10.200, valorado en 130.000 pesetas.

101.—1 aplique de pared con número de referencia 41.681-2, valorado en 50.000 pesetas.

102.—1 lámpara con número de referencia 10.261-2, valorado en 140.000 pesetas.

103.—1 lámpara con número de referencia 10.182-2, valorado en 120.000 pesetas.

104.—1 lámpara con número de referencia 10.053-2, valorado en 140.000 pesetas.

105.—1 lámpara con número de referencia 10.011-2, valorado en 80.000 pesetas.

106.—1 lámpara con número de referencia 10.071-2, valorado en 140.000 pesetas.

107.—1 lámpara con número de referencia 150.007, valorado en 100.000 pesetas.

108.—1 lámpara con número de referencia 1.500.072, valorado en 90.000 pesetas.

109.—2 apliques de pared con número de referencia 8831 y 8641-2, valorado en 80.000 pesetas.

110.—1 lámpara con número de referencia 30.264-2, valorado en 140.000 pesetas.

111.—1 lámpara con número de referencia 10.100-2, valorado en 85.000 pesetas.

112.—1 lámpara con número de referencia 11.650-2, valorado en 130.000 pesetas.

113.—1 lámpara con número de referencia 10.012-2, valorado en 100.000 pesetas.

114.—1 lámpara con número de referencia 10.030-2, valorado en 100.000 pesetas.

115.—1 lámpara sin número de referencia, valorado en 85.000 pesetas.

116.—1 lámpara con número de referencia 22.661-2, valorado en 170.000 pesetas.

117.—1 lámpara con número de referencia 30.120-2, valorado en 140.000 pesetas.

118.—1 lámpara con número de referencia 30.020-2, valorado en 130.000 pesetas.

119.—1 aplique de pared con número de referencia 40.191, valorado en 45.000 pesetas.

120.—2 apliques de pared con número de referencia 42.240 y 42.240-2, valorado en 80.000 pesetas.

121.—1 lámpara con número de referencia 31.763-2, valorado en 130.000 pesetas.

122.—1 aplique de pared con número de referencia 40.030-2, valorado en 50.000 pesetas.

123.—1 lámpara con número de referencia 30.322-2, valorado en 140.000 pesetas.

124.—1 lámpara con número de referencia 30.172-2, valorado en 130.000 pesetas.

125.—1 lámpara con número de referencia 30.111-2, valorado en 140.000 pesetas.

126.—1 lámpara con número de referencia 32.182-2, valorado en 110.000 pesetas.

127.—1 lámpara con número de referencia 31.743-2, valorado en 140.000 pesetas.

128.—1 lámpara con número de referencia 19.302-2, valorado en 60.000 pesetas.

129.—1 lámpara con número de referencia 10.230-2, valorado en 100.000 pesetas.

130.—1 lámpara con número de referencia 10.080-2, valorado en 90.000 pesetas.

131.—1 lámpara con número de referencia 10.291-2, valorado en 85.000 pesetas.

132.—1 lámpara con número de referencia 33.691-2, valorado en 90.000 pesetas.

133.—1 lámpara con número de referencia 32.201-2, valorado en 140.000 pesetas.

134.—1 lámpara con número de referencia 12.961-2, valorado en 75.000 pesetas.

135.—1 lámpara con número de referencia 10.284-2, valorado en 100.000 pesetas.

136.—1 lámpara con número de referencia 30.100-2, valorado en 180.000 pesetas.

137.—1 lámpara con número de referencia 32.471-2, valorado en 130.000 pesetas.

138.—4 apliques de pared con número de referencia 40.544, 41.090-2, 41.250 y 401.402, valorados en 160.000 pesetas.

139.—1 lámpara con número de referencia 10.060-2, valorado en 100.000 pesetas.

140.—4 apliques de pared con número de referencia 40.320, 40.320, 40.130 y 40.140, valorado en 200.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 19 de mayo de 1997 a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Avenida de la Libertad número 8, planta 2.ª

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 12 de junio de 1997, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 9 de julio de 1997, a la misma hora que

las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25%, de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del ávalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres/ocho (días según se trate de subasta de bienes muebles/inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

Los bienes numerados del 1 al 92 se encuentran depositados en la persona de doña Ana María Espinosa García, con domicilio en Santomera (Murcia) calle Juan XXIII, 2, 2.º D. Los bienes numerados del 93 al 140 se encuentran depositados en el establecimiento sito en calle Maestro Alonso, 1 (Montoro), de Murcia, siendo depositaria de los mismos doña Carmen Hernández Cervantes, encargada del establecimiento.

Dado en la ciudad de Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario Judicial.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Pelegrín Nicolás, en nombre y representación de María del Carmen Pérez Ramos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Política Social, versando el asunto sobre baja en el Fondo de Asistencia Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.946/1996.

Dado en Murcia, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4424

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Aristondo Maruri, en nombre y representación de Iberazar, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía y Hacienda, versando el asunto sobre convocatoria de concurso público para adjudicación de casino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.016/1996.

Dado en Murcia, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Juan Antonio Calabria del Mazo, en nombre y representación de Juan Antonio Calabria del Mazo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Policía, versando el asunto sobre Complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.076/1996.

Dado en Murcia, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4426

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Letrada doña María del Carmen Montoya Jiménez, en nombre y representación de don Adolfo Reborio Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. R 37520/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.192/1996.

Dado en Murcia, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Álvaro Rodríguez de Limia Ramírez, en nombre y representación de don Miguel Román Mira Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-164.096-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.252/1996.

Dado en Murcia, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4428

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Juan Carlos Sánchez Renobales, en nombre y representación de Pedro Pividal Costa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-170-152-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.303/1996.

Dado en Murcia, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Ruiz García, en nombre y representación de Pedro Cañavate Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General del Instituto Nacional de Empleo, versando el asunto sobre Exp. CI 1856/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.424/1996.

Dado en Murcia, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4430

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Jiménez Díaz y por el Procurador Sr. Pérez Haya, en nombre y representación de Andrés Martínez Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre Exp. número 30-040-170.926-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.528/1996.

Dado en Murcia, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Federico Viudes Servet, en nombre y representación de Almudena Egea Avilés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción Exp. número 30-040-153.942-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.580/1996.

Dado en Murcia, veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4432

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña Encarna Sánchez Camacho, en nombre y representación de Quijote Promociones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Los Alcázares, versando el asunto sobre Orden de 8-10-1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.581/1996.

Dado en Murcia, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña Ana María Pertuza Pérez, en nombre y representación de Francisco José Sánchez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-004-510.517-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.710/1996.

Dado en Murcia, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4434

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Sánchez Abril, en nombre y representación de Tomás Albaladejo García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-004.386.873-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 14/1997.

Dado en Murcia, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Sánchez Rueda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. R96/0262.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 98/1997.

Dado en Murcia, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4442

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Martínez Abarca Muñoz, en nombre y representación de Germán Madrid Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. Sanc. 787/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 185/1997.

Dado en Murcia, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. López Zapata, en nombre y representación de Patricio López Zapata, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Medio Ambiente, versando el asunto sobre reconocimiento de grado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 125/1997.

Dado en Murcia, veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4437

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Riquelme Marín, en nombre y representación de Antonio Ródenas Vidal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre Exp. sancionador pesca, número 2/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 126/1997.

Dado en Murcia, veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Ortega Martínez, en nombre y representación de Emilio Callejas Gálvez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30.040.167.767-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 127/1997.

Dado en Murcia, veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4439

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Ortega Martínez, en nombre y representación de Manuel Segura Vallejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-040-158.112-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 128/1997.

Dado en Murcia, veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Martínez Laborda, en nombre y representación de María Soledad Sánchez Belmar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 2.420/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 130/1997.

Dado en Murcia, veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4441

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Sra. Carles Madrid, en nombre y representación de Irene Ángela Munuera Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Ref.^a 63021/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 132/1997.

Dado en Murcia, veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 4306

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Nombramiento como personal eventual de un Auxiliar de Gabinete de Prensa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen se hace constar que por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 1997, ha sido nombrado don Martín Gómez Moreno, como personal eventual para el puesto de Auxiliar de Gabinete de Prensa con la retribución mensual de 75.000 pesetas.

Los Alcázares, 5 de marzo de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 4309

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de enero de 1997, el expediente 3/1997 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras de ampliación y acondicionamiento de la Casa de la Tercia para Club de la Tercera Edad, III fase, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Objeto: Lo constituye la contratación de las obras de ampliación y acondicionamiento de la Casa de la Tercia para Club de la Tercera Edad, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las demás condiciones definidas en el expediente de contratación aprobado.

2.-Tipo de licitación: Diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) I.V.A. incluido, sobre el que los licitadores formularán sus ofertas a la baja.

3.-Plazo de ejecución: Seis meses.

4.-Bases de la contratación: Pliego de cláusulas administrativas particulares de 17 de enero de 1997, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de enero de 1997.

5.-Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

6.-Clasificación exigida al contratista: No se exige.

7.-Modelo de proposiciones: Se facilitará a los licitadores en la Secretaría General de la Corporación, en modelo normalizado.

8.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presentarán, con los requisitos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Registro General de esta Corporación, en horario de 9 a 13 horas y durante el plazo de los veintiséis días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por alguno de los procedimientos legales.

9.-Documentación complementaria: Se aportará la establecida por la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.-Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público que tendrá lugar en la sede de la Corporación, el quinto día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas.

11.-Importe del anuncio: Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 17 de febrero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 4314

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL

Centro Comarcal de Servicios Sociales Abanilla-Beniel-Fortuna-Santomera

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad el Presupuesto General del ejercicio de 1997, se expone al público por quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulase alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva sesión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la mencionada Ley.

Santomera, 11 de marzo de 1997.—El Presidente, P.D.—El Vicepresidente, Antonio Bernal Asensio.

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de tablao flamenco, por Cafeterías Litos, S.L., para instalar en la Avenida Fco. Puerta G. Conde, n.º 11, bajo, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 23 de enero de 1997.— El Alcalde.

Número 4556

SANTOMERA

Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras

1.— Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— Objeto del contrato: Ejecución de la obra de "Construcción de Escuela Infantil (edificación, tratamiento de parcela y calefacción)".

Plazo de ejecución: Las obras objeto del contrato deberán estar terminadas el día 30 de abril de 1999. Se ejecutarán en tres anualidades: 1997, 1998 y 1999.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación: 99.109.889 pesetas, I.V.A. incluido, que se distribuye así: año 1997, 48.113.399 pesetas; año 1998, 38.647.627 pesetas, y año 1999, 12.348.863 pesetas.

5.— Garantía provisional: 1.982.198 pesetas.

6.— Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1, 30140-Santomera (Murcia); teléfonos: 86 52 15 y 86 54 98; telefax: 86 11 49; hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.— Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y financiera y la correspondiente clasificación.

8.— Clasificación exigida al contratista: Grupo C); Subgrupos: todos; Categoría c).

9.— Presentación de ofertas: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10.— Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público, a las trece horas del cuarto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos, se considera inhábil el día de sábado.

11.— Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Santomera a 24 de marzo de 1997.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Número 4310

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada con fecha 17 de febrero actual, el padrón correspondiente a contribuciones especiales y gastos de urbanización, referidos al proyecto denominado "Infraestructura en casco viejo, barrios y pedanías", ejercicio de 1995, queda expuesto al público, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín a 19 de febrero de 1997.— El Alcalde.

Número 4311

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada con fecha 17 de febrero actual, el padrón correspondiente a contribuciones especiales y gastos de urbanización, referidos al proyecto denominado "Servicios básicos en Camino Verde y Caamaño Ameigenda", ejercicio de 1995, queda expuesto al público, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín a 19 de febrero de 1997.— El Alcalde.

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos con destino a zona verde frente a la Plaza de la Iglesia, de Puebla de Soto, Murcia (Gestión-Expropiación 0825GE95)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 27 de febrero de 1997, ha declarado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos con destino a zona verde frente a la Plaza de la Iglesia, de Puebla de Soto, Murcia, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a dos parcelas:

A) Parcela propiedad de don Juan Antonio de la Torre Liza, de superficie 217,03 metros cuadrados, constituyendo un terreno con plantación de frutales. Con el titular de esta parcela se ha llegado a convenio expropiatorio.

B) Parcela propiedad de don Ginés Zamora Pastor, de superficie 248 metros cuadrados, constituyendo un terreno vallado con plantación de frutales y una cochera de 23,43 metros cuadrados.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia a 5 de marzo de 1997.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 4156

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura de viales públicos en el Cabezo de la Plata, Murcia (Gestión-Expropiación 1366GE96)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión, ha declarado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura de viales públicos en el Cabezo de la Plata, Murcia, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela de terreno, con una superficie de 150 metros cuadrados, de los cuales son edificables 16 metros cuadrados, por encontrarse en zona 1c, caso urbano de pedanías, en cuyo perímetro existe una edificación destinada a cobertizo o almacén, cuya titularidad corresponde a don Juan Marín Barceló y doña Fuensanta Sánchez Sánchez.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia a 3 de octubre de 1996.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 4160

BLANCA

Anuncio de licitación de obras

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Rehabilitación de fachada edificio n.º 54, calle Generalísimo".

b) Lugar de ejecución: Calle Generalísimo, n.º 54.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. 7.760.639 pesetas.

5. Garantía provisional: 155.213 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7; teléfono: 778011; fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca-30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1997. En caso contrario, será el día hábil siguiente que corresponda.

10. Gastos.

El contratista está obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

Blanca a 11 de marzo de 1997.— El Alcalde.

Número 4161

BLANCA

Anuncio de licitación de obras

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Centro Social VI Fase II parte".

b) Lugar de ejecución: Estación F.C.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. 11.431.388 pesetas.

5. Garantía provisional: 228.628 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7; teléfono: 778011; fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca-30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1997. En caso contrario, será el día hábil siguiente que corresponda.

10. Gastos.

El contratista está obligado al pago de los anuncios

de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

Blanca a 11 de marzo de 1997.— El Alcalde.

Número 4162

BLANCA

Anuncio de licitación de obras

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 3/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Ampliación Cementerio Municipal".

b) Lugar de ejecución: Cementerio Municipal.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. 9.999.999 pesetas.

5. Garantía provisional: 200.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7; teléfono: 778011; fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el

plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca-30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1997. En caso contrario, será el día hábil siguiente que corresponda.

10. Gastos.

El contratista está obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

Blanca a 11 de marzo de 1997.— El Alcalde.

Número 4163

BLANCA

Anuncio de licitación de obras

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Ayuntamiento Pleno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 4/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Concesión administrativa del servicio de piscina municipal incluidas las instalaciones destinadas al baño y cantina".

b) Lugar de ejecución: Piscina municipal.

c) Plazo de ejecución: Cinco años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5. *Garantía provisional:* 50.000 pesetas.

CIEZA

6. *Obtención de documentación e información.*

a) **Oficina:** Secretaría General del Ayuntamiento.

b) **Domicilio:** Calle Queipo de Llano, 7; teléfono: 778011; fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos del contratista.*

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 155, 16 y 19 de la L.C.A.P. y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

8. *Presentación de proposiciones.*

a) **Plazo:** Las proposiciones se presentarán en mano, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las 9 a las 13 horas, durante los veintiséis días naturales, siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) **Documentación:** Según lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego para la contratación.

c) **Lugar:** En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca-30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. *Apertura de las proposiciones.*

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. *Gastos.*

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

Blanca a 12 de marzo de 1997.— El Alcalde.

Anuncio de contratación de obras

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para adjudicación por el procedimiento abierto mediante concurso, de los Servicios de Asistencia Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuanto resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho Pliego se formulen reclamaciones.

Objeto del contrato: El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convoca concurso, en procedimiento abierto, para la adjudicación de los «Servicios de Asistencia Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Cieza».

Plazo de duración del contrato: Doce meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato de adjudicación.

Presupuesto base de licitación: Cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesetas (4.640.000 pesetas), a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen dicho precio.

Garantías:

Provisional: 92.800 pesetas.

Definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación.

Obtención de la documentación e información: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, n.º 1, 30530-Cieza; teléfono: 760800; Fax: 762761; durante el término de presentación de proposiciones.

Modelo, plazo y presentación de ofertas:

a) **Modelo de oferta:** El contenido en la cláusula VIII del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación.

b) **Fecha de presentación:** Durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

c) **Lugar de presentación:** En el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

Apertura de las ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Cieza a 17 de marzo de 1997.— El Alcalde accidental, Alfonso L. Castaño Penalva.

CARTAGENA**Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles**

Don Santiago Laiz Vivo, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena;

HAGO SABER: Que en esta Oficina de mi cargo y para cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA: No habiendo podido notificar directamente a los deudores que se relacionan y cónyuges que se indican, la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, como determina el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta Oficina para que, conforme determina el artículo 103.6 del mencionado Reglamento, comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto, sin haberse personado el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.»

Que en la fecha que se indica, para cada uno de los deudores, se dictó la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramiéndose por esta Recaudación Municipal de mi cargo, expedientes ejecutivos de apremio administrativo contra los deudores y cónyuges que se citan a continuación, y no habiendo sido posible la traba de otros bienes de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los siguientes inmuebles pertenecientes a los mismos:

- Archer Roland Louis, D.N.I. 00834126, expediente n.º 113941, y cónyuge D.ª Annabelle Archer, por débitos de Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, por importe de 205.902 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 200.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 405.902 pesetas. Finca: Urbana, vivienda unifamiliar, distribuida en varias dependencias y garaje que ocupa una superficie de 266,22 m², situada en el paraje de San Ginés, Hacienda el Campillo, de este término municipal. Inscrita al libro 743, sección 3.ª, folio 71, finca número 64.662 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete. El Recaudador Municipal. Firmado.

- Bernal Murcia, José Antonio, D.N.I. 22844994, expediente 17045, y cónyuge María del Carmen García Martínez, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de

11.596.724 pesetas, de principal y recargo de apremio y costas devengadas, y 6.000.000 de pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 17.596.724 pesetas. Fincas: 1) Rústica, terreno cercado sito en San Félix, con una superficie de 1.619 metros, 50 decímetros y 42 centímetros cuadrados, dentro de cuya cabida hay edificada una casa de planta baja, tejada, distribuida en varias habitaciones y patio con una superficie de 280 m² y una vivienda para el jardinero de 80 m². El resto de terreno se destina a jardín. Inscrita en el libro 268, folio 26, sección 2.ª, finca número 8.316, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. 2) Rústica, casa hotel con jardín sita en Los Molinos, diputación de San Félix, con una extensión de 4.812 metros, 90 decímetros y 3 centímetros cuadrados. Ocupa el hotel 195 m² y consta de planta baja, principal y bovedilla, con dos terrazas y una torre en la esquina Suroeste. En el límite Sur de la finca, y dentro de ella, hay una casa de planta baja con patio y gallinero, con una superficie de 80 m². La superficie actual de la finca, una vez efectuada la segregación de 1972 es de 1.364 m². Inscrita en el libro 254, folio 97, sección 2.ª, finca número 7.009, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. 3) Urbana, cincuenta por ciento de nave industrial en planta baja señalada con el número cinco, sita en el Paraje de La Campana, Los Dolores, término municipal de Cartagena. La superficie total es de 1.150 m², de los que están construidos 300 m² y los restantes 850 m² es zona cercada. Inscrita en el libro 793, folio 188, sección 3.ª, finca número 68.638, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. En esta última finca se notifica a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a Inmobiliaria Bernal, S.A., como propietaria del restante cincuenta por ciento. Cartagena, once de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.— Firmado.

- Ciga Olave, Luis, D.N.I. 22778208, expediente n.º 57156, y cónyuge D.ª María Dolores Rizo López, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 207.508 pesetas de principal y recargo de apremio, más 200.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 407.508 pesetas. Finca: Urbana. Plaza de garaje número treinta y nueve en planta de sótano del edificio número cuatro de la calle Tolosa Latour esquina Sagasta, de esta ciudad. Tiene una superficie de 12 m². Inscrita en el libro 166, folio 193, sección 1.ª, finca número 13.131 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete. El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Construcciones Plasencia, S.A., N.I.F. A-1000782, expediente n.º 104142, por débitos de Plusvalía, por importe de 637.720 pesetas de principal y recargo de apremio, más 400.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 1.037.720 pesetas. Finca: Urbana. Local de planta baja destinado a oficina, sin número de policía, que ocupa la parcela de terreno destinada a dicho fin del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional de Playa Honda, en el Paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, distribuido en varias dependencias propias de su destino. Su superficie es de mil doscientos dieciocho metros cuadrados, de los cuales corresponden a la zona construida 287 m². Linda por el Sur con la carretera de Cabo de Palos, por el Este con zona deportiva, por el Norte con zonas verdes y por el Oeste con Avenida de

Julietta Orbaizeta. Inscrita en el folio 200, finca número 15.007, del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Desarrollo de Comunidades de Viviendas, S.A., expediente n.º 99016, N.I.F. A-30073902, por débitos de Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, por importe de 477.419 pesetas, por principal y recargo de apremio, más 200.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 677.419 pesetas.

Fincas: 1) Urbana. Solar que constituye la parcela número 125 del Polígono número 4 del plano de urbanización y parcelación de los terrenos, sito en el paraje de Los Chaparros, diputación de Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 764 m². Inscrita en el libro 151, sección 1.ª, folio 167, finca número 11.129 del Registro de La Propiedad de La Unión. 2) Urbana. Solar que constituye la parcela número 120 del Polígono número 4 del plano de urbanización y parcelación de los terrenos, sito en el Paraje de Los Chaparros, diputación de Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 759,92 m². Inscrita en el libro 151, sección 1.ª, folio 175, finca número 11.137 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- El Palmeral de Cabo de Palos, S.A., N.I.F. A 30624951, expediente n.º 65781, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 790.823 pesetas, de principal e intereses de demora, más 400.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 1.190.823 pesetas.

Finca: Urbana. Plaza de garaje en construcción número ciento ochenta y cinco, en planta semisótano del Complejo Residencial «La Bocana», que constituye la Primera Fase de la Urbanización «Puerto Almirante», sito en el poblado de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Su superficie es de quince metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 742, libro 337, folio 29, sección 1.ª, finca número 28.953, del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Guirao Pedrejón, Gabriel, D.N.I. 22793992, expediente n.º 77951, cónyuge D.ª Ana Muñoz Fernández y posibles herederos, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 40.849 pesetas, por principal y recargo de apremio más 100.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 140.849 pesetas. Finca: Urbana. Piso octavo derecha en planta novena, tipo H-1, letra A, con la fachada al Sur de la casa número doce de la calle Alfonso X El Sabio de la zona del Ensanche de esta Ciudad, distribuida en varias dependencias y terrazas, con una superficie edificada de 93 m², 21 dm². Inscrita al libro 689, folio 97, sección 3.ª, finca número 46.252 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- González Galiano, Sergio Antonio, D.N.I. 50695254, expediente n.º 113121, y cónyuge D.ª Susana

Gómez Laín, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 38.322 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 100.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 138.322 pesetas. Finca: Urbana, aparcamiento número 21 en planta sótano de la parcela B-16, del Conjunto Residencial denominado «Azalea», sito en el Polígono de Santa Ana, diputación del Plan, término municipal de Cartagena. Inscrita al folio 43, libro 788, Sección 3.ª, finca número 68.052 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Inmobiliaria Etxea, S.A., N.I.F. A20044160, expediente número 17844, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 871.716 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 200.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 1.071.716 pesetas. Finca: Urbana, piso 1.º señalado con la letra «A», del edificio «Ondarreta», sito en el paraje de Calnegre, en la Manga del Mar Menor, diputación de El Lentiscar, término municipal de Cartagena. Inscrita en el tomo 580, libro 112, folio 119, finca número 9.357 del Registro de La Propiedad de La Unión. Cartagena, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Iryc, S.L., N.I.F. B 30615553, expediente n.º 10920, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 341.896 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 300.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 641.896 pesetas. Finca: Urbana, sala de fiestas denominada «TRIPS», sita en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, consta de un viento arrado por muros de mampostería que abarcan una superficie de 3.000 m², de ellos 2.546 m² se destinan a espacios libres para público y jardines, 350 m² a servicios y 104 m² a piscina. Fuera del recinto existe una zona de aparcamientos compuesto de 322 plazas. Inscrita en el tomo 728, libro 328, folio 208, sección 1.ª, finca número 23.847 N, del Registro de la Propiedad de la Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Islas Menores, S.A., N.I.F. A-30602361, expediente n.º 69361, por débitos de Plusvalía y otros, por importe de 561.695 ptas., de principal y recargo de apremio, más 250.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 811.695 pesetas. Finca: Parcela 5, sita en Islas Menores, término de Cartagena. Su superficie es de trescientos setenta y cinco metros cuadrados y su aprovechamiento a efectos de reparcelación es de setenta y cinco metros edificables. Inscrita en el tomo 729, libro 329, folio 76, sección 1.ª, finca número 28.217 del Registro de la Propiedad de la Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Land Empresa Constructora del Sureste, S.A., N.I.F. A 30226773, expediente n.º 92602, por débitos de Licencia de Obras y otros, por importe de 3.060.418 pesetas de principal y recargo de apremio, más 1.000.000 de pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 4.060.418 pesetas. Fincas:

1) Urbana, número uno de la propiedad horizontal del edificio o bloque II, parcela número 5 de la Manzana 2 de la Unidad de actuación 1.1.a, de San Antón, participación indivisa de cinco enteros, doscientas cuatro diezmilésimas por ciento de esta finca, concretada en el aparcamiento número siete, de doce metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 2.426, libro 429, folio 145, sección San Antón, finca número 35.895 (12), del Registro de la propiedad número Dos de Cartagena.

2) Urbana, número uno de la propiedad horizontal del edificio o bloque I, en la parcela número 3 de la Manzana 2 de la Unidad de Actuación 1.1.a, de San Antón, participación indivisa de cinco enteros mil ochocientos sesenta y siete diezmilésimas por ciento de esta finca, concretada en el aparcamiento número dieciséis de doce metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 2.426, libro 429, folio 127, sección San Antón, finca número 35.867 (15), del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

3) Urbana, número uno de la propiedad horizontal del Bloque II, en la parcela número 5 de la Manzana 2 de la Unidad de Actuación 1.1.a, de San Antón, participación indivisa de cinco enteros, nueve mil ochocientos quince diez milésimas por ciento de esta finca, concretada en el aparcamiento número cuatro. Inscrita en el libro 429, sección San Antón, folio 143, finca número 35.895 (11) del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

4) Urbana, número uno de la propiedad horizontal del Bloque II, en la parcela número 5 de la manzana 2 de la Unidad de Actuación 1.1.a, de San Antón, participación indivisa de un entero, seis mil dieciocho diezmilésimas por ciento de esta finca concretada en el trastero número cuatro, de superficie 3,95 m². Inscrita en el libro 429, folio 159, sección San Antón, finca número 35.895 (19) del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

5) Urbana, número uno de la propiedad horizontal del edificio o bloque I, en la parcela número 3 de la Manzana 2 de la Unidad de Actuación 1.1.a, de San Antón, participación indivisa de cinco enteros tres mil setecientas treinta y dos diezmilésimas por ciento de esta finca, concretada en el aparcamiento número quince, de trece metros, veinticinco decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 2.426, libro 429, folio 125, sección San Antón, finca número 35.867 (14) del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Pert James, D.N.I. 00364049, expediente n.º 66992, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 63.395 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 100.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 163.395 pesetas. Finca: Urbana, piso segundo número 744, bloque IV, del Centro Residencial Nuevo Puerto Bello, segunda Fase, sito en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Se destina a vivienda J-A-Uno; consta de comedor-estar, cocina, paso, baño, dos dormitorios y dos terrazas. Su superficie es de 48 m², no constituye domicilio habitual del deudor. Inscrita en el libro 251, folio 194, finca número 22.113, del Registro de la Propiedad de La

Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., N.I.F. A-30627970, expediente número 73610, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 415.642 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 300.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 715.642 pesetas. Fincas:

1) Urbana. Trastero marcado con el número 36, del conjunto residencial denominado «Gran Sol», ubicado sobre el Polígono siete A uno, en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación de El Lentiscar, término municipal de Cartagena. Inscrita al tomo 682, libro 134, folio 53, finca número 14.311, del Registro de La Propiedad de La Unión.

2) Urbana. Trastero marcado con el número 17, del conjunto residencial denominado «Gran Sol», ubicado sobre el Polígono siete A uno, en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación de El Lentiscar, término municipal de Cartagena. Inscrita al tomo 682, libro 134, folio 15, finca número 14.273 del Registro de La Propiedad de La Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Promoción del Mar, S.A., N.I.F. A28288496, expediente número 17429, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 33.056 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 40.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 73.056 pesetas. Fincas:

1) Urbana. Aparcamiento en planta sótano marcado con el número 19, del edificio denominado «Caracola», ubicado en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación de El Lentiscar, término municipal de Cartagena, superficie 22,40 m². inscrita al tomo 549, libro 103, folio 192 vto., sección 2.ª, finca número 8.468 del Registro de la Propiedad de la Unión.

2) Urbana. Aparcamiento en planta sótano marcado con el número 5, del edificio Comercial Bohemia, ubicado en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar menor, diputación de El Lentiscar, término municipal de Cartagena, superficie 12,50 m². Inscrita al tomo 441, libro 81, folio 56, sección 2.ª, finca número 5.893 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Compañía Urbanizadora de la Ribera del Sur del Mar Menor, S.A. (Ribenor, S.A.), N.I.F. A 28122091, expediente n.º 40052, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 2.216.691 pesetas, de principal y recargo de apremio más 1.500.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 3.716.692 pesetas. Finca: Resto indeterminado de tierra inculta, de almarjal y rasos, sita en el Paraje del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Inscrita en el libro 130, folio 172, sección 1.ª, finca 8.864, del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, siete de

febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- D.ª M.ª Josefa Sabater Sánchez, don José Javier Carceller Tomás, don José Sabater Sánchez y doña Carmen Herráiz Linare, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expediente n.º 111007, a nombre de D. Ramón Sabater Sánchez, D.N.I. 22436683, por débitos de Plusvalía, por importe de 862.781 pesetas, más 200.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 1.062.781 pesetas. Finca: Urbana, parcela MG-91, del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de Cartagena», sita en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, de este término municipal, y al que le corresponde una cuarta parte indivisa. Su superficie es de dos mil setenta y dos metros cuadrados. Inscrita al folio 64, finca número 9.901, del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Segado y Compañía, S.L., N.I.F. B-30601355, expediente n.º 68353, por débitos de Impuesto sobre Actividades Económicas y otros, por importe de 506.766 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 300.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 806.766 pesetas. Finca: Urbana, planta baja de la calle Honda o del Capitán Briones, de esta ciudad, a donde saca tres puertas y también con puertas por su espalda a la calle de Balcones Azules o Marqués de Valmar, donde está marcada con el 8. Inscrita al folio 119, libro 222, sección 1.ª, finca número 8.897, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- SOLER NIETO SALVADORA, D.N.I. 74251851, expediente n.º 67356, y cónyuge D. Juan José Puche Guillén, por débitos de Impuesto sobre Actividades Económicas y otros, por importe de 49.471 pesetas de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 99.471 pesetas. Finca: Setenta y cinco por ciento de terraza sita en este término municipal, diputación de Perín, paraje de La Azohía, de ciento dos metros cuadrados de superficie. Inscrita al libro 743, tomo 2.245, folio 69, sección 3.ª, finca número 64.660, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor, S.A. (Urmenor, S.A.), N.I.F. A 28107951, expediente n.º 17148, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 643.872 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 600.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 1.243.872 pesetas. 1) - Urbana. Solar. Parcela MM 145, superficie 1892,12 m², del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda La Manga de Cartagena, en el paraje de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Inscrita en el libro 140, sección 1.ª, folio 139, finca registral 9.868 del Registro de la Propiedad de La Unión. 2) Urbana. Solar. Parcela MM 84, superficie 805 m², del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda La Manga de Cartagena, en el Paraje de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Inscrita en el libro 142, sección 1.ª, folio 40, finca número 9.968 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, once

de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

- Compañía Mercantil Urbanización del Náutico de La Manga, S.A., N.I.F. A 30612733, expediente n.º 21518, por débitos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, por importe de 95.335 pesetas, de principal y recargo de apremio, más 100.000 pesetas, como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 195.335 pesetas. Fincas: 1) Urbana. Aparcamiento número nueve, en construcción, del semisótano del edificio Club Náutico, en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, con una superficie construida de doce metros, cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio 172, libro 241, tomo 585, finca número 21.011 del Registro de la Propiedad de la Unión. 2) Urbana. Aparcamiento número cincuenta y tres, en construcción, del semisótano del edificio Club Náutico, en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, con una superficie construida de doce metros, cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio 216, libro 241, tomo 585, finca número 21.055 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Recaudador Municipal.- Firmado.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor y, de tratarse de bienes presuntamente gananciales, al cónyuge del deudor, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, en su caso, a efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y requíraseles para que, en el plazo de tres días si es residente o de quince días si reside fuera de este término municipal, presenten los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente al Sr. Tesorero Municipal, para que autorice la subasta, conforme al artículo 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación.»

En su virtud, se les requiere para que, en el plazo de tres días si son residentes o quince días si residen fuera de este término municipal, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas descritas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Contra el acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente, ante el Sr. Tesorero Municipal, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y con la prestación de las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cartagena, 13 de febrero de 1997.— El Recaudador Municipal.

LORCA

Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1995, aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1995.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de tres plazas de Auxiliar Administrativo, una de ellas reservada para personas con minusvalía, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1995 aprobada por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 1995, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

TERCERA.- Participación en la convocatoria.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

1.- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su artículo 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) PLAZAS RESERVADAS PARA MINUSVÁLIDOS.

Se reserva una plaza para acceso de personas que tengan la condición legal de minusválido. La minusvalía habrá de ser igual o superior al 33%, debiéndose tratar de minusvalías de carácter permanente, definitivo o indefinido.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, así como el carácter permanente, definitivo o indefinido de la minusvalía, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán acompañar a su instancia, en original o fotocopia compulsada.

Las pruebas de selección serán comunes para todos los aspirantes, realizándose en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado C) de esta base.

La plaza reservada para minusválidos, en caso de que no sea cubierta por los mismos, se sumará a las plazas restantes de libre acceso.

C) INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, salvo en el caso de personas con minusvalía, que quedan exceptuadas del requisito número 5. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

La opción a la plaza reservada para personas minusválidas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, pudiendo solicitar en su instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, petición que se resolverá por el Tribunal Calificador, con anterioridad a la iniciación de las pruebas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de

derechos de examen más 200 pesetas, en concepto de tasas municipales.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario o Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en puestos de similar cometido o categoría en cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas privadas, a 0,05 puntos por mes y hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de 30 horas a 0,10 puntos por curso.

- Por cursos de menos de 30 horas a 0,05 puntos por curso.

- Los cursos de más de 30 horas de duración, se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada treinta horas.

Los cursos de Mecanografía no serán valorados, pues se entiende que su conocimiento forma parte de las pruebas de Auxiliar Administrativo.

3.- Por otros méritos alegados por el opositor, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes (que irá acompañado de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social o Certificación de la Seguridad Social).

- Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social o boletines de cotización a la misma.

- Certificado de empresa para el desempleo sellado por el INEM.

Los certificados de empresas privadas en papel común no tendrán validez si no van acompañados de certificación de la Seguridad Social, de cotizaciones o de boletines de cotización.

Los Cursos: mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias del temario anexo a la convocatoria y cuya duración será de 60 minutos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, extraído al azar, de la parte específica del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en una hora.

Tercer Ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica de informática de tratamiento de textos en el sistema Word Perfect, versión 5.1., cuya duración será fijada por el Tribunal calificador.

Se valorará el grado de perfección del trabajo realizado y el tiempo empleado en el mismo.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

SÉPTIMA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, confeccionando una lista para la plaza reservada a minusválidos y otra para las de libre acceso, en los tableros de edictos y Servicio de Personal del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

NOVENA.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O: T E M A R I O

PARTE GENERAL:

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4.- El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

5.- Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

7.- El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos.

8.- El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

PARTE ESPECÍFICA:

9.- El Municipio. Organización municipal. Competencias. Autonomía Municipal.

10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11.- Órganos de Gobierno Municipales.

12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

13.- Los bienes de las Entidades Locales.

14.- Los contratos administrativos en la esfera local según la Ley 13/1995, de contratos de las Administraciones Públicas.

15.- Haciendas Locales. Presupuesto municipal. Recursos de los Municipios.

16.- Gestión económica Local. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.

17.- Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

18.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de Sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. La Seguridad Social.

19.- Componentes del Ordenador. Microprocesadores: concepto y tipos. Almacenamiento de información. Memoria, discos, CD-Rom, Streamers. Periféricos de entrada/salida.

20.- Sistemas operativos: MS-DOS. Concepto. Elementos comunes entre distintos sistemas operativos. MS-DOS: Comandos básicos.

21.- Sistemas operativos: Windows 3.1.: Concepto, administrador de impresión, administrador de archivos.

22.- Concepto de procesadores de textos: Word-Perfect. Word. Concepto de hojas de cálculo y bases de datos.

Lorca, 4 de marzo de 1997.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

ARCHENA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de los Estatutos del Consejo Sectorial de Deportes, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de mayo de 1996, que han estado expuestos al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobados definitivamente.

El texto es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE DEPORTES

TÍTULO I

Capítulo I

Naturaleza y fines

Artículo 1.º—El Consejo Sectorial Municipal de Deportes, es un órgano de participación de los ciudadanos y asociaciones de Archena en materia deportiva. Las funciones, se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas que serán trasladadas a los órganos pertinentes de la Administración a través del Presidente del Consejo Sectorial.

Artículo 2.º—La actuación del Consejo se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 3.º—El Consejo Sectorial Municipal de Deportes tendrá por objeto:

A) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Archena, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

B) Informes de:

a) Creación de nuevas instalaciones deportivas.

b) Administración y regulación del uso de las propiedades municipales.

c) La gestión del posible uso de las instalaciones municipales a todos los vecinos de Archena.

d) Facilitar la utilización de las instalaciones municipales a todos los vecinos de Archena.

e) Potenciar el deporte en general, en el municipio.

f) Mantener relaciones periódicas con los representantes de clubes y asociaciones.

g) Velar por una adecuada calidad deportiva: locales apropiados, infraestructura necesaria, ratio profesor-alumno, conservación y limpieza.

h) Controlar inscripciones en Escuelas Deportivas.

i) Colaborar en la realización de actividades con el representante de los Juegos Escolares y el Concejal de Deportes.

j) Estudiar las propuestas de clubes, asociaciones, etcétera.

Artículo 4.º—El Consejo tendrá su domicilio social en el edificio de la Casa Consistorial, en calle Mayor, 26.

TÍTULO II

ÓRGANOS

Capítulo I

Pleno del Consejo

Artículo 5.º—El Pleno del Consejo estará formado:

—Presidente: Concejal Delegado de Deportes.

—Vicepresidente: A nombrar por el Pleno del Consejo.

—Secretario: Un funcionario municipal, con voz pero sin voto.

—Vocales: 9 en total.

* (Hasta 4 nombrados por el Alcalde o Concejal delegado).

*3 a propuesta de los Grupos Políticos (1 por cada grupo), que no tengan la condición de Concejal, y

*2 pertenecientes a las distintas asociaciones y clubes deportivos de Archena.

Artículo 6.º—El Pleno del Consejo es el órgano supremo del Consejo y asume el gobierno y la gestión del mismo.

A las sesiones del Pleno asistirá necesariamente el Presidente y el Secretario. Podrán concurrir a las mismas los presidentes de las Asociaciones de Vecinos, APAS y en representación de cada colegio y centros de enseñanza media y representantes de clubes y asociaciones deportivas, todos ellos con voz pero sin voto.

Artículo 8.º—1.—Será Presidente del Pleno el Concejal delegado de Deportes, quien podrá delegar en cualquier miembro del Pleno.

2.—La Corporación podrá decidir en cualquier momento el cese de los vocales, sean Concejales o no.

3.—Los vocales-Concejales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de la Corporación.

Artículo 9.º—Actuará como Secretario del Pleno el funcionario que la Corporación Municipal designe.

Sección 1.ª—Atribuciones.

Artículo 10.º—Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes atribuciones:

a) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización, control y funcionamiento del Consejo y, en su caso, la modificación de los Estatutos.

b) Elaborar los proyectos de propuestas y de inversiones para su aprobación por la Concejalía de Deportes y posteriormente por el órgano municipal correspondiente.

c) Otras que no estén expresamente atribuidas al Presidente del Consejo.

Sección 2.ª—Funcionamiento.

Artículo 11.º—El Pleno se reunirá con carácter ordinario, al menos cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros, las sesiones serán públicas.

Artículo 12.º—Las convocatorias para las reuniones del Pleno se efectuarán con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando lugar, fecha y hora de su celebración, así como el correspondiente orden del día.

Artículo 13.º—1.—Se considerará válidamente constituido el Pleno cuando, en primera convocatoria, asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, se celebrará sesión, cualquiera que fuere el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente, un Vocal y el Secretario.

2.—Para tener validez los acuerdos que afecten a los apartados a) al c) del artículo 10 de estos Estatutos, se habrán de adoptar por la mayoría absoluta legal de los miembros del Pleno.

3.—Todas las peticiones de ayudas o subvención, tanto de material como económica, de clubes o asociaciones, deberán ser dirigidas con tiempo suficiente para su estudio al Consejo Sectorial Municipal de Deportes, quien propondrá al Ayuntamiento su aprobación o denegación.

Capítulo II

Del Presidente del Pleno del Consejo

Artículo 14.º—Corresponde al Presidente del Pleno del Consejo:

a) Ostentar la representación de éste.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Establecer el orden del día de las sesiones.

d) Ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera reunión que se celebre.

e) Formular propuestas de ordenación y pagos.

Artículo 15.º—El Presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime convenientes, dando

cuenta inmediata al Pleno en la primera reunión ordinaria que se celebre o en la extraordinaria que al efecto convoque.

Capítulo III

Del Secretario

Artículo 16.º—El Vicepresidente del Pleno será elegido por el Pleno del Consejo Sectorial de Deportes, de entre sus componentes, y por mayoría simple.

Serán funciones del Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Capítulo IV

Del Secretario

Artículo 17.º—El Secretario del Consejo será un funcionario del Ayuntamiento, al ser posible el de la Comisión de Bienestar Social, y sus funciones serán:

a) Levantar las actas de todas las sesiones.

b) Custodiar los libros y documentos necesarios para el normal desenvolvimiento del Consejo.

Capítulo V

Órganos Asesores

Artículo 18.º—Los órganos asesores del Consejo son las asociaciones deportivas vecinales.

Capítulo VI

De las asociaciones deportivas vecinales

Artículo 19.º—Las Asociaciones de Vecinos, APAS, Colegios, Asociaciones y Clubes, son los órganos coadyuvantes del Pleno del Consejo, en lo que respecta a la programación deportiva de ámbito territorial. Dicho ámbito queda circunscrito a las demarcaciones de cada barrio del Ayuntamiento de Archena.

TÍTULO III

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20.º—Todas las propuestas de gastos serán estudiadas por la Concejalía de Deportes, e intentará llevarlas a cabo lo más rápidamente posible, siempre y cuando sea un gasto racional y exista dotación suficiente en la partida correspondiente para la realización de dicha actividad deportiva.

Artículo 21.º—El Consejo podrá proponer una mejor gestión, en cuanto al método a seguir, para el cobro de las tasas municipales.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 22.º—El personal designado o contrato para la realización de los servicios que constituyen el fi-

nal del Consejo, se registrará por las normas del Derecho Laboral.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las modificaciones derivadas de la normativa de Régimen Local que se halle vigente en cada caso.

Derechos y deberes de los Consejeros

Artículo 23.º—1.—Serán derechos de los Consejeros vocales:

- a) Asistir y participar en las reuniones del Consejo con voz y voto.
- b) Presentar propuestas, discutir las y votarlas cuando se estime necesario.
- c) Estar informado sobre la gestión municipal y los acuerdos y decisiones del Consejo.

Artículo 24.º—Son deberes de los Consejeros:

- a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de decisiones del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones que se le convoquen.
- c) Mantener informada a la institución o colectivo que represente con el fin de conocer sus problemas, necesidades y alternativas de los problemas del deporte.

Artículo 25.º—El Consejo Sectorial Municipal de Deportes será revocado cada 4 años, a partir de su toma de posesión, sin perjuicio de que se cubran las vacantes que se produzcan por:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Dejar de concurrir los requisitos que determinan su designación.
- c) Revocación de las instituciones respectivas que le designaron.
- d) Renuncia.
- e) Otros.

TÍTULO V

FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 26.º—1.—La facultad de tutela sobre el Consejo corresponderá a la Concejalía de Deportes.

2.—Estas facultades tutelares comprenderán la aprobación de:

- a) Propuestas de gastos del Consejo.
- b) Las cuentas, Memoria, balance e inventario anuales.

c) Las tasas por la prestación de servicios.

d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles, siempre que no constituya la simple realización de la finalidad específica señalada al Consejo.

e) Las plantillas de personal, tanto fijo como de temporada, y sus modificaciones.

f) Modificación de Estatutos.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSEJO

Artículo 27.º—La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 28.º—El Consejo podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Archena.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 25 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 4264

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I del P.E.R.I. El Palmar-C, La Paloma (0073GC96)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de febrero, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I del P.E.R.I. El Palmar-C, La Paloma, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mismo.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Murcia, 4 de marzo de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

SAN JAVIER

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato: Prestación de los servicios de rectificación, depuración y actualización de los padrones municipales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio de 1997 y siguientes.

Lugar de ejecución: San Javier.

Plazo de ejecución: Un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Expediente declarado de tramitación urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 11.000.000 de pesetas, a la baja.

5. Garantías: Provisional: 220.000 pesetas.

Definitiva: 440.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), sito en Glorieta García Alix, 3, 30730 San Javier.

Teléfono: 968-571116.

Fax: 968-570951.

Fecha límite de obtención de documentación e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas: Dentro de los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas: El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 13,30 horas y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

San Javier, 13 de marzo de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 4640.

LAS TORRES DE COTILLAS

ANUNCIO

Se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de marzo de 1997 ha aprobado el siguiente expediente de contratación de obras:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de la Casa de la Cultura, fase 3.ª del municipio de Las Torres de Cotillas.

Procedimiento: Abierto mediante subasta, tramitación urgente.

Duración del contrato: Plazo máximo de tres meses, finalizando, en todo caso, antes del 30 de junio de 1997.

Tipo de licitación: Seis millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesetas (6.745.798).

Pago: Se efectuará contra certificación de obra.

Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

Garantía provisional: Ciento treinta y cuatro mil novecientos dieciséis pesetas (134.916).

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles a la publicación del presente anuncio.

Garantía definitiva: Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesetas (269.832).

Plazo de presentación de proposiciones: Finaliza a las 12 horas del decimotercer día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Documentación y solicitudes: A disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Gastos del presente anuncio: A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, a 25 de marzo de 1997.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Sandoval.

Número 4647

TOTANA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 1997, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que regirá el concurso en procedimiento abierto y bajo la modalidad de concesión, para la adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado del Ayuntamiento de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de cláusulas aprobado se expone al público para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Totana, 26 de marzo de 1997.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.